



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 23 de febrero de 2024

N.º 0038

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Viernes, 23 de febrero de 2024

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

Convenio de encomienda de gestión de residuos sólidos urbanos suscrito con el Ayuntamiento de Brozas. BOP-2024-920

Convenio de encomienda de gestión del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales suscrito con el Ayuntamiento de La Pesga. BOP-2024-921

Convenio de encomienda de gestión del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales suscrito con el Ayuntamiento de Tejada de Tiétar. BOP-2024-922

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Aprobación de la convocatoria y las bases para la constitución de una Bolsa de Empleo para Técnico Administrativo/a. BOP-2024-923

Ayuntamiento de Botija

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2024. BOP-2024-924

Ayuntamiento de Cáceres

Aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza Municipal reguladora del Informe de Evaluación de los edificios. BOP-2024-925

Delegación de funciones y competencia de la Alcaldía. BOP-2024-926

Ayuntamiento de Calzadilla

Aprobación definitiva Ordenanza Limpieza Viaria. BOP-2024-927

Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora de la Seguridad y Convivencia Ciudadana BOP-2024-928

Expediente de arrendamiento por adjudicación directa. BOP-2024-929

Ayuntamiento de Carcaboso



Viernes, 23 de febrero de 2024

Arrendamiento de Albergue Los Miliarios.	BOP-2024-930
Ayuntamiento de Casares de las Hurdes	
Presupuesto General 2024.	BOP-2024-931
Ayuntamiento de Casas del Monte	
Aprobación definitiva presupuesto 2024.	BOP-2024-932
Ayuntamiento de Casas de Millán	
Cotos de caza 2024.	BOP-2024-933
Ayuntamiento de Garganta la Olla	
Modificación Presupuestaria n.º 6.	BOP-2024-934
Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara	
Aprobación inicial Cuenta General 2020.	BOP-2024-935
Aprobación inicial Cuenta General 2021.	BOP-2024-936
Aprobación definitiva presupuesto general 2024.	BOP-2024-937
Ayuntamiento de Herreruela	
Plan de Disposición de Fondos.	BOP-2024-938
Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera	
Exposición pública del Expediente de inicio de actividad de comidas para llevar, en el inmueble situado en Plaza Soledad Vega Ortiz, n.º 1.	BOP-2024-939
Ayuntamiento de Monroy	
Modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Centro de Día.	BOP-2024-940
Programa Activación Empleo Local 2024.	BOP-2024-941
Ayuntamiento de Navas del Madroño	
Aprobación inicial Plan de Activación Empleo Local 2024.	BOP-2024-942
Ayuntamiento de Nuñomoral	
Aprobación inicial Ordenanza de Vertidos de Aguas Residuales no Domésticas e Industriales a la Red de Saneamiento.	BOP-2024-943
Aprobación inicial Ordenanza reguladora de la tasa por	BOP-2024-944



Viernes, 23 de febrero de 2024

ocupación del dominio público con mesas, sillas, veladores y elementos análogos con finalidad lucrativa.

Nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros Junta de Gobierno Local y retribuciones dedicación exclusiva y parcial.

BOP-2024-945

Ayuntamiento de Pedroso de Acim

Padrones Fiscales.

BOP-2024-946

Ayuntamiento de Perales del Puerto

Liquidación tributaria servicio ayuda domicilio enero 2024.

BOP-2024-947

Ayuntamiento de Salorino

Plan de Disposición de Fondos.

BOP-2024-948

Ayuntamiento de Serradilla

Plan Estratégico de Subvenciones.

BOP-2024-949

Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles

Aprobación definitiva de la modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de instalaciones y entorno municipales.

BOP-2024-950

Ayuntamiento de Villa del Rey

Padrón anual Cotos de Caza 2023.

BOP-2024-951

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

Nombramiento las Vicepresidencias.

BOP-2024-952

Composición de la Junta de Gobierno Local.

BOP-2024-953

Aprobación de dedicación parcial.

BOP-2024-954

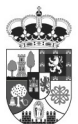
Sección III - Administración del Estado

Ministerio de Defensa

Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

Resolución del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por la que se anuncian subastas públicas, con proposición económica al

BOP-2024-955



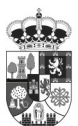
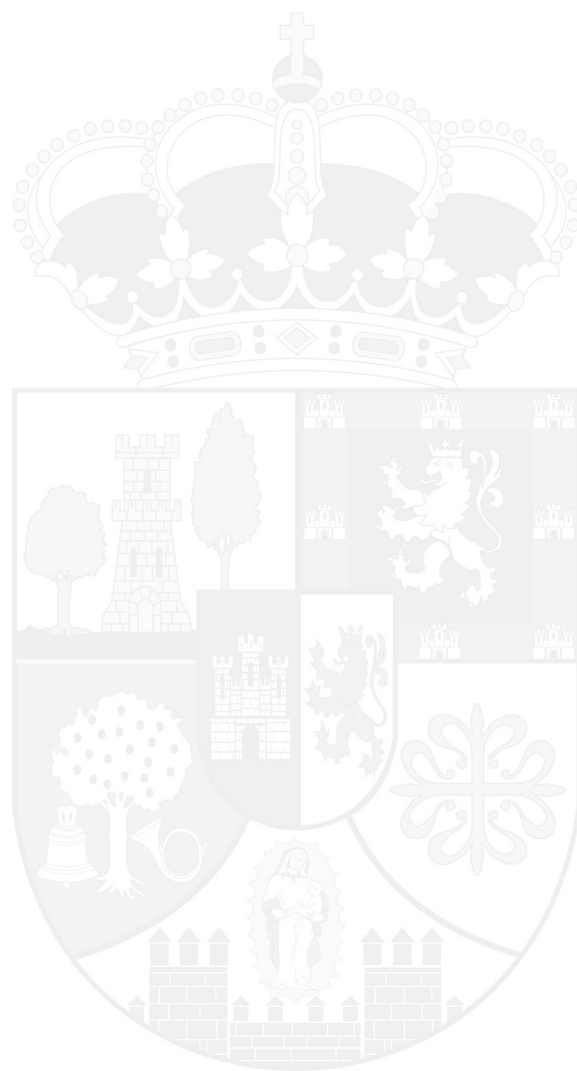
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0038

Viernes, 23 de febrero de 2024

alza, en sobre cerrado de 1 propiedad sita en Cáceres.



Viernes, 23 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

ANUNCIO. Convenio de encomienda de gestión de residuos sólidos urbanos suscrito con el Ayuntamiento de Brozas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de encomienda de gestión de los servicios de residuos sólidos urbanos domésticos y asimilados suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Brozas.

Cáceres, 15 de febrero de 2024

José Álvaro Casas Avilés

VICESECRETARIO



Viernes, 23 de febrero de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RSU

CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE "RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS". RÉGIMEN ECONÓMICO: MEDIANTE ABONO, POR LA ENTIDAD LOCAL DE BROZAS, DE LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA LIQUIDADADA, GESTIONADA Y RECAUDADA POR EL CONSORCIO CONFORME A LO DISPUESTO EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO ENCOMENDADO.

REUNIDOS

De una parte, Don Carlos Carlos Rodríguez, Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante se referenciará al mismo como Consorcio MásMedio, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de junio de 2021.

Y de otra parte D^a Milagrosa Hurtado Marcos, Alcaldesa-Presidenta del Municipio de Brozas, en adelante se referenciará a la misma como AYUNTAMIENTO, facultada para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 26 de julio de 2021, asistida de la Sr/a Secretario/a de la Corporación.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El art. 25.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, enumera como competencias propias que, en todo caso, debe ejercer el Municipio, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

Asimismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone en su artículo 15.1.B) 8. que dentro de las competencias propias que puede ejercer los municipios en el área de actuación municipal referida al Territorio e Infraestructuras se encuentra la de "(...)

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 23 de febrero de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RSU

8º. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales”.

El artículo 57 de la LRBRL contempla la necesaria cooperación interadministrativa para fines comunes, explicando que: *“La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban”.*

Así pues, los Ayuntamientos pueden legalmente cooperar mediante la creación de consorcios para fines de interés general, conforme a la normativa expuesta.

En este marco normativo, la Diputación Provincial de Cáceres y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada gestión, racionalización, y mejora de la eficiencia de los servicios medioambientales, se constituyen en Consorcio para la gestión de los mismos, en sesión de 27 de julio de 2020.

El artículo 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone que *“El ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias, especialmente de aquellas relativas a la gestión de servicios públicos, podrá llevarse a cabo por el propio municipio o a través de fórmulas asociativas previstas en la legislación vigente. Los municipios afectados determinarán las condiciones del ejercicio conjunto.”*

Segundo. El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Considerando de especial interés, en lo que aquí nos interesa, aquellas actividades relacionadas con la Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 23 de febrero de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RSU

Conforme lo dispuesto en el artículo 3.3 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *“Las Entidades integradas al Consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el Consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.”*

El artículo 3.4 de los Estatutos del Consorcio dispone que *“El Consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.”*

Asimismo, y conforme lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *“El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.”*

Tercero. El AYUNTAMIENTO, a fin de garantizar la economía de recursos y el desarrollo sostenible estima necesario coordinarse con el Consorcio MásMedio encomendándole la gestión del servicio de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados, pudiendo prestar de esta manera un servicio más económico y en condiciones más ventajosas.

Esta encomienda de gestión se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 y 106 de la LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como sus Estatutos cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N° 0199, de 16 de octubre de 2020, con modificación posterior y texto consolidado y actualmente vigente publicado en el BOP 0230 de fecha 1 de diciembre de 2022.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 23 de febrero de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RSU

Cuarto. - El artículo 11.1 de la LRJSP establece que *"La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño."*

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la LRJSP la formalización de las encomiendas de gestión cuando se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Quinto. - Que LA ENTIDAD LOCAL, en la sesión plenaria de 26 de julio de 2021 ha adoptado el acuerdo de encomienda de gestión al Consorcio MásMedio de la prestación del servicio de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados.

Esta encomienda de gestión debe formalizarse con la firma del correspondiente convenio.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 11 de la LRJSP, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto de la encomienda de gestión.

La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación del servicio municipal de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados, al AYUNTAMIENTO.

Esta encomienda conlleva la gestión, que se realiza al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 11 de la LRJSP, en relación con los artículos 25.2.1, 26, 57 y 106 de la LRBRL, 15.1.b), 15.6. y 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura, los artículos 152 y 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, cuyas competencias gestionará, en encomienda de gestión, con carácter supramunicipal, el Consorcio MásMedio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 23 de febrero de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RSU

A tal fin, el AYUNTAMIENTO adopta el acuerdo de encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencial de la Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados, al Consorcio MásMedio al encontrarse con una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter, y, en consecuencia, que entiende más beneficioso para los intereses municipales que tal servicio se presta a través del mismo.

SEGUNDA. Aceptación de la encomienda de gestión por el Consorcio MásMedio.

El Consorcio MásMedio al amparo de lo previsto en el artículo 3.4 y 37 de sus estatutos, acepta la mencionada encomienda de gestión, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio de colaboración.

TERCERA. Ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias.

El Consorcio MásMedio se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio cuya gestión ha sido encomendada, introduciendo las mejoras materiales y técnicas posibles que redunden en la calidad de éste. A tal fin el AYUNTAMIENTO le delega el ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias en relación con la gestión del servicio público encomendado, al amparo de lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley de 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

El AYUNTAMIENTO reconoce al Consorcio MásMedio, como entidad local supramunicipal, la capacidad para establecer, exigir y recaudar los fondos necesarios para la gestión del citado servicio público encomendado mediante las correspondientes Ordenanzas reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y/o precios públicos, a los usuarios y beneficiarios del servicio, con sometimiento al principio de equivalencia (que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta). La potestad reglamentaria se ejercerá conforme a lo previsto en sus respectivas normas de creación y en los términos establecidos en el artículo 152 del TRLRHL.

El AYUNTAMIENTO otorga al Consorcio MásMedio capacidad suficiente para el ejercicio de las facultades de gestión, así como la de asumir la titularidad de la

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 23 de febrero de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RSU

concesión en materia de Recogida, Transporte y Gestión de Residuos Domésticos y asimilados, y en especial los residuos; "fracción de tipo orgánico, todo en uno, envases ligeros, papel/cartón, voluminoso y lavado de contenedores", reconociéndola como entidad supramunicipal para administrar la encomienda de gestión del servicio encomendado.

El Consorcio MásMedio podrá prestar el servicio encomendado mediante la utilización de sus propios medios técnicos o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente, incluidas las contempladas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante LCSP.

CUARTA. – Asunción y ejercicio por el Consorcio MásMedio de los servicios encomendados.

El AYUNTAMIENTO entiende que la competencia municipal en materia de Recogida, Tratamiento y Gestión de Residuos Domésticos y Asimilados, y en especial los residuos; ("fracción de tipo orgánico, todo en uno, envases ligeros, papel / cartón, voluminoso y lavado de contenedores") , encuentra una organización más idónea a través de un ente asociativo, por lo que acuerda, por resultar más beneficiosos para los intereses municipales, que la fase de RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS, se presten a través del Consorcio MásMedio.

El consorcio MásMedio asumirá la Gestión, Recogida y Transporte de los Residuos Domésticos y asimilados del AYUNTAMIENTO, por lo que se consideran incluidos dentro del objeto, no solo los aspectos de conservación y mantenimiento del equipo, sino también el compromiso que se adquiere de conseguir su eficaz funcionamiento, de modo que se garantice el correcto servicio a todos los usuarios y abonados al mismo, actualizando e introduciendo mejoras en caso de que vayan siendo necesarias.

QUINTA. - Compromisos a realizar por el Consorcio para la prestación del servicio encomendado.

Las condiciones del servicio a prestar por el Consorcio MásMedio son las siguientes:

- a) Gestión, Transporte y Recogida de Residuos Domésticos y Asimilados de tipo orgánico y resto.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 23 de febrero de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RSU

- b) Gestión, Transporte y Recogida de Residuos procedentes de envases ligeros y asimilados, línea amarilla.
- c) Gestión, Transporte y Recogida de Residuos de papel y cartón y asimilables, línea azul.
- d) Asistencia técnica para optimización de padrones municipales del servicio de Recogida, Transporte y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados.
- e) Asistencia técnica para supervisión de servicios de Entidades Locales con Gestión indirecta del servicio de Recogida, Transporte y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados.
- f) Mantenimiento y renovación del parque de contenedores asociados al servicio.
- g) Realización de los lavados periódicos de contenedores y limpiezas de las zonas próximas a los mismos.
- h) Atención a las reclamaciones formuladas en relación a la gestión del servicio.
- i) Mantenimiento integral de los elementos y equipos asociados al presente contrato: contenedores, vehículos, medios auxiliares y resto de elementos e instalaciones asociados al Contrato.
- j) Abono de las tasas y tarifas autonómicas derivadas de la gestión de los residuos municipales.

SEXTA. - Asunción por el Consorcio de los costes derivados de la encomienda.

El Consorcio MásMedio se hace cargo de todos los gastos derivados de la prestación del servicio de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados, así como del mantenimiento, conservación de las infraestructuras, instalaciones y terrenos puestos a disposición por el AYUNTAMIENTO para el correcto funcionamiento de la encomienda de gestión.

SÉPTIMA. - Compromisos de la ENTIDAD LOCAL para la adecuada prestación de los servicios encomendados al Consorcio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 23 de febrero de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RSU

El AYUNTAMIENTO se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con el Consorcio MásMedio en las actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio encomendado, en particular:

- a) Poner a su disposición los medios, las instalaciones y equipos que se encuentran destinados a la Recogida, Transporte y Gestión de los Residuos Domésticos, cuando sean propios o facilitar la puesta a disposición de los que correspondan a titular distinto.
- b) Asumir que el consorcio MásMedio lleve a cabo toda actividad relacionada con la Recogida, Transporte de los Residuos Domésticos en todo el término municipal.
- c) Proporcionar, como titular del servicio, los padrones de abonados que se requieran para la adecuada configuración de los padrones correspondientes. La cesión del Padrón de Abonados, a efectos de proceder a la gestión del servicio, no habilita al Consorcio MásMedio para el uso de dichos datos con fines distintos a los previstos.
- d) Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la abstención de las autorizaciones y permisos necesarios ante los organismos competente.
- e) Facilitar a los servicios técnicos del Consorcio MásMedio, los Planes de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias, y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, por la incidencia que pudieran la capacidad de prestación del servicio.
- f) Comunicar al Consorcio MásMedio la adopción de cualquier decisión municipal con trascendencia sobre el presente Convenio y prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas para la mayor agilidad y eficacia del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, si ello fuese preciso.
- g) A efectos de la legitimación de datos contemplada en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales,

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 23 de febrero de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RSU

será el AYUNTAMIENTO la encargada de recabar el consentimiento de los usuarios.

OCTAVA. - Régimen económico-financiero de la encomienda de gestión.

Para la adecuada financiación de los servicios encomendados y sostenimiento de los gastos públicos, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 154 del TRLHL, el AYUNTAMIENTO abonará al Consorcio MásMedio una contraprestación económica, que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público, debiendo cubrir la totalidad del coste del servicio (directos e indirectos) con sometimiento al principio de equivalencia, es decir, que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta. La contraprestación se calculará conforme a la fórmula tarifaria (base imponible, tarifa y cuotas) establecida en la Ordenanza reguladora del servicio encomendado.

Para la gestión y recaudación de la contraprestación económica a satisfacer por el AYUNTAMIENTO se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora del servicio correspondiente y, en su defecto, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el supuesto que el AYUNTAMIENTO no pueda hacer frente a la totalidad de la contraprestación o la totalidad de gastos originados por los trabajos y servicios realizados por el Consorcio MásMedio para atender la encomienda de gestión, el AYUNTAMIENTO autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para la compensación de la deuda a favor del Consorcio MásMedio, a través de otros ingresos que tuviere reconocido la Entidad Local, y a utilizar cuantos procedimientos legales sean precisos, para garantizar los ingresos del Consorcio MásMedio. En este caso, la ENTIDAD LOCAL no percibirá subvenciones u otros ingresos que el Consorcio MásMedio pueda obtener en la gestión del Servicio.

Para la prestación del servicio por parte del Consorcio MásMedio se pondrán a disposición como mínimo los siguientes recursos humanos, con el coste aproximado que se refleja en el siguiente cuadro:

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 23 de febrero de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RSU

DENOMINACIÓN PUESTO	Coste R.P.T.	Coste S.S. aprox.	Importe T.	Gastos	Imputado
JEFE DE SERVICIO	33.689,88	12.465,25	46.155,13	3.844,87	5.000
ADMINISTRACIÓN	26.024,13	9.628,93	35.653,06	0	6.000
GESTIÓN DIPUTACIÓN	sin desglosar				10.000
SECRETARÍA- INTERVENCIÓN	sin desglosar				10.000

NOVENA. - Gestión y ejecución de ingresos de derecho público y régimen de compensación de deuda.

Corresponderá al Consorcio MásMedio la gestión, liquidación, inspección y recaudación de la contraprestación que deberá abonar el AYUNTAMIENTO, que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público. Los ejercicios de estas facultades serán delegadas en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Cáceres.

el AYUNTAMIENTO autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para que a partir del 1 de enero de cada año, proceda a la compensación al Consorcio MásMedio, de la deuda municipal que se pudiera derivar de las obligaciones contraídas, cuya fecha de pago en voluntaria haya vencido, con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración General del Estado incluyendo la participación municipal en los Tributos del Estado, la Junta de Extremadura o el Consorcio MásMedio tenga que realizar a su favor.

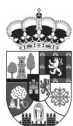
DÉCIMA. - Duración de la encomienda de gestión.

La duración del Convenio será de VEINTICINCO (25 años) a contar desde el inicio de la gestión. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

UNDÉCIMA - Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones.

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, siendo

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 23 de febrero de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RSU

la Presidencia o Vicepresidencia del Consorcio quien ejercerá la función de presidente de la comisión.

En la comisión se integrará, con voz, pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por el Consorcio MásMedio, que actuará como Secretario.

Esta comisión, de composición paritaria, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la LRJSP.

DUODÉCIMA - Comprobación, inspección y vigilancia de las infraestructuras, instalaciones y equipo vinculados al servicio encomendado.

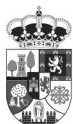
A la firma del convenio se formalizará el Acta de Comprobación del Servicio de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados en el que se describirán detalladamente, con reportaje fotográfico, el estado en que se encuentran las instalaciones e infraestructuras donde se presta el servicio, incluyendo el personal adscrito al mismo y que deberá incorporarse en la gestión futura a prestar por el Consorcio MásMedio.

Previamente a la formalización del Acta de Comprobación del servicio, el Consorcio MásMedio desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones del servicio, según la planificación establecida en el Informe Técnico-Económico del Servicio.

DECIMOTERCERA. - Indemnizaciones en caso de resolución anticipada.

Si el AYUNTAMIENTO de forma unilateral estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, deberá indemnizar al Consorcio MásMedio por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 23 de febrero de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RSU

recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas. Para ello, los servicios técnicos del Consorcio MásMedio realizarán un informe técnico-económico que reflejen los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado al AYUNTAMIENTO, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones por la Entidad Local.

Recibidas las alegaciones y previa propuesta de resolución, se dictará Resolución por la Presidencia del Consorcio MásMedio con los efectos administrativos correspondientes.

En sentido contrario, el Consorcio MásMedio deberá devolver al AYUNTAMIENTO aquella parte de su fondo particular de inversiones pendiente de ejecutar.

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que el AYUNTAMIENTO no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal según lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, no recayendo en el Consorcio MásMedio ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

En cualquier caso, el Consorcio MásMedio será indemnizado por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio.

Asimismo, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable que el Consorcio MásMedio apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando la Entidad local suscriptora del mismo se desvincule de este. Sin embargo, si suscrito el convenio entre el Consorcio MásMedio y la Entidad Local correspondiente e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado el correspondiente contrato, el AYUNTAMIENTO suscriptora del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, desvinculándose del procedimiento o contrato, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan.

DECIMOCUARTA. - Causas de extinción del convenio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 23 de febrero de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RSU

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 de la LRJSP, y que se detallan a continuación:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMOQUINTA. - Naturaleza jurídica del Convenio y resolución de conflictos.

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio regirán la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 23 de febrero de 2024

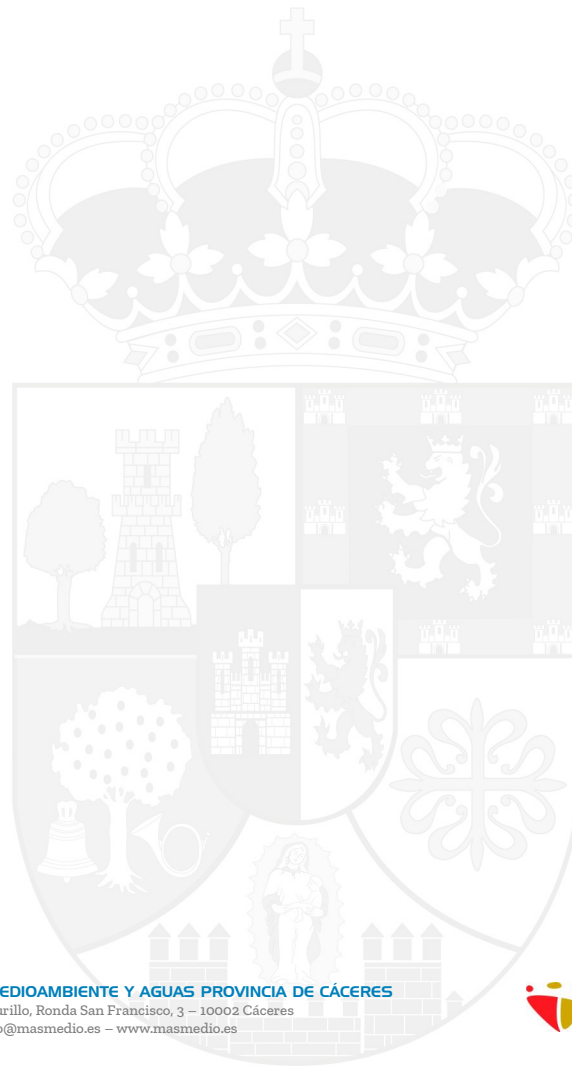


CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RSU

Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman a fecha de firma electrónica.



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 23 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

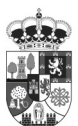
ANUNCIO. Convenio de encomienda de gestión del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales suscrito con el Ayuntamiento de La Pesga.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de encomienda de gestión del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de La Pesga.

Cáceres, 12 de noviembre de 2021

José Álvaro Casas Avilés

VICASECRETARIO



Viernes, 23 de febrero de 2024



CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN 4.1. “SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES”. RÉGIMEN ECONÓMICO: MEDIANTE EL ABONO, POR LOS USUARIOS-BENEFICIARIOS, DE LAS TASAS O TARIFAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO ENCOMENDADO.

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Carlos Rodríguez, Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales “Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres”, en adelante se referenciará al mismo como Consorcio “MásMedio”, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de junio de 2021.

Y de otra, D. José David Domínguez Martín, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Pesga, en adelante se referenciará al mismo como AYUNTAMIENTO, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 24 de septiembre de 2021, asistido del Sr. Secretario de la Corporación Fernando García Hernández.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El art. 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRRL, enumera como competencias propias que, en todo caso, debe ejercer el Municipio, el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Asimismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone en su artículo 15.1.B) 6. que dentro de las competencias propias que puede ejercer los municipios en el área de actuación municipal referida al Territorio e Infraestructuras se encuentra la de “(...) 6º. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano. Esta materia incluye el abastecimiento de agua en alta o aducción, abastecimiento de agua en baja, saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población, depuración de las aguas residuales urbanas y su reutilización, en su caso, en los términos de la legislación básica.”

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 23 de febrero de 2024



El artículo 57 de la LRBRL contempla la necesaria cooperación interadministrativa para fines comunes, explicando que: *"La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban"*.

Así pues, los Ayuntamientos pueden legalmente cooperar mediante la creación de consorcios para fines de interés general, conforme a la normativa expuesta.

En este marco normativo, la Diputación Provincial de Cáceres y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada gestión, racionalización, y mejora de la eficiencia de los servicios medioambientales, se constituyen en Consorcio para la gestión de los mismos, en sesión de 27 de julio de 2020.

El artículo 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone que *"El ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias, especialmente de aquellas relativas a la gestión de servicios públicos, podrá llevarse a cabo por el propio municipio o a través de fórmulas asociativas previstas en la legislación vigente. Los municipios afectados determinarán las condiciones del ejercicio conjunto."*

Segundo. El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Considerando de especial interés, en lo que aquí nos interesa, aquellas actividades relacionadas con el Ciclo Integral del Agua y, en concreto, en su fase de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales.

Conforme lo dispuesto en el artículo 3.3 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *"Las Entidades integradas al Consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el Consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna."*

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 23 de febrero de 2024



El artículo 3.4 de los Estatutos del Consorcio dispone que *“El Consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.”*

Asimismo, y conforme lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *“El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.”*

Tercero. El AYUNTAMIENTO a fin de garantizar la economía de recursos y el desarrollo sostenible estima necesario coordinarse con el Consorcio MásMedio encomendándole la gestión, explotación y regulación del servicio de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales (saneamiento en “alta y depuración de aguas residuales”), pudiendo prestar de esta manera un servicio más económico y en condiciones más ventajosas.

Esta encomienda de gestión se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 y 106 de la LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como sus Estatutos cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N° 0199, de 16 de octubre de 2020.

Cuarto. - El artículo 11.1 de la LRJSP establece que *“La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.”*

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la LRJSP la formalización de las encomiendas de gestión cuando se realice entre órganos y Entidades

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 23 de febrero de 2024



de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Quinto. - Que el AYUNTAMIENTO, en la sesión plenaria de 24 de septiembre de 2021 ha adoptado el acuerdo de encomienda de gestión al *Consortio MásMedio* de la prestación del servicio de saneamiento en “alta” y depuración de aguas residuales.

Esta encomienda de gestión debe formalizarse con la firma del correspondiente convenio.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 11 de la LRJSP, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto de la encomienda de gestión.

La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación de los servicios municipales de gestión, explotación y regulación del servicio de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales al AYUNTAMIENTO.

Esta encomienda conlleva la gestión, que se realiza al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 11 de la LRJSP, en relación con los artículos 25.2.1, 26 y 57 de la LRBRRL, 15.1.b) y 15.6. y 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura, los artículos 152 y 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, cuyas competencias gestionará, en encomienda de gestión, con carácter supramunicipal, el Consortio MásMedio.

A tal fin, el AYUNTAMIENTO adopta el acuerdo de encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencial del Ciclo Integral del Agua, en la fase de Saneamiento en “alta” y depuración de aguas residuales, al Consortio MásMedio en encontrarse con una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter, y, en consecuencia, que entiende más beneficioso para los intereses municipales que tal servicio se presta a través del mismo.

SEGUNDA. - Aceptación de la encomienda de gestión por el Consortio MásMedio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 23 de febrero de 2024



El Consorcio MásMedio al amparo de lo previsto en el artículo 3.4 y 37 de sus estatutos, acepta la mencionada encomienda de gestión, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio de colaboración.

TERCERA. Ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias.

El Consorcio MásMedio se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio cuya gestión ha sido encomendada, introduciendo las mejoras materiales y técnicas posibles que redunden en la calidad de éste. A tal fin el AYUNTAMIENTO le delega el ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias en relación con la gestión del servicio público encomendado, al amparo de lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley de 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

El AYUNTAMIENTO reconoce al Consorcio MásMedio, como entidad local supramunicipal, la capacidad para establecer, exigir y recaudar los fondos necesarios para la gestión del citado servicio público encomendado mediante las correspondientes Ordenanzas reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y/o precios públicos, a los usuarios y beneficiarios del servicio, con sometimiento al principio de equivalencia (que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta). La potestad reglamentaria se ejercerá conforme a lo previsto en sus respectivas normas de creación y en los términos establecidos en el artículo 152 del TRLHL.

El AYUNTAMIENTO otorga al Consorcio MásMedio capacidad suficiente para el ejercicio de las facultades de gestión, así como la de asumir la titularidad de la concesión para el aprovechamiento privativo de las aguas y el régimen de explotación de los bienes hidráulicos inherentes al mismo. Así como la de representar y velar por los derechos e intereses hídricos municipales ante la Administración competente o a otros entes u organismos públicos o privados, reconociéndola como entidad supramunicipal para administrar la encomienda de gestión del servicio encomendado.

El Consorcio MásMedio podrá prestar el servicio encomendado mediante la utilización de sus propios medios técnicos o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente, incluidas las contempladas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante LCSP.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 23 de febrero de 2024



CUARTA. – Asunción y ejercicio por el Consorcio MásMedio de los servicios encomendados.

Las condiciones del servicio a prestar por el Consorcio MásMedio son las siguientes:

- a) Gestionar los servicios de saneamiento en “alta” y depuración de aguas residuales, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Servicio aprobado por el Consorcio MásMedio, aplicando los principios de la Directiva Marco del Agua de “recuperación de costes” y “quien contamina paga”.
- b) Realizar actuaciones tendentes a procurar el equilibrio entre costes e ingresos revertiendo los eventuales superávits que se produzcan en el servicio prestado, en proporción a los abonados de servicio de cada una de las entidades locales adheridas para su inversión en el servicio.
- c) Ejercer las potestades inherentes a los servicios públicos objeto del presente Convenio, comprendiendo el estudio de las necesidades para la mejora continua de los mismos.
- d) El Consorcio MásMedio, se subrogará en las obligaciones municipales en lo concerniente al pago de los Costes del Servicio, bien cambiando la titularidad de los contratos o articulando un modelo que garantice los pagos a terceros, desde el inicio de la prestación efectiva del servicio en la entidad local por el Consorcio “MÁSMEDIO”. La entidad local será responsable de las deudas existentes a hasta esa fecha por lo que el Consorcio MásMedio, no tendrá responsabilidad alguna sobre las mismas.
- e) El Consorcio MásMedio, se responsabilizará desde la fecha en que se proceda a la prestación efectiva del servicio encomendado al pago de todos los costes asociados a la gestión del servicio, entre los que cabe destacar: costes de energía eléctrica, cánones de vertido de las Administraciones Hidráulicas Competentes, costes del personal operativo y técnico para la gestión del servicio, costes de operación y mantenimiento asociados a las instalaciones de saneamiento en alta y depuración de agua residuales, etc. La Entidad Local será responsable de las deudas existentes hasta la fecha en que el Consorcio MásMedio inicie la presentación del servicio, sin que puedan subrogarse ninguna obligación derivada de las mismas al Consorcio.

QUINTA. - Compromisos a realizar por el Consorcio para la prestación del servicio encomendado.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 23 de febrero de 2024



El Consorcio MásMedio se encargará de ejecutar las actuaciones necesarias para la gestión, explotación y regulación del servicio de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales, conforme a las disposiciones, ordenanzas y reglamentos aprobados por el Consorcio MásMedio del servicio de saneamiento en “alta” y depuración de aguas residuales del AYUNTAMIENTO.

De manera general, la gestión del saneamiento en “alta” y la depuración de aguas residuales, englobará las siguientes actividades:

- a) De manera general, el inicio de la gestión del servicio comenzará en lo que se denomina saneamiento en “alta”. El saneamiento en “alta” o colectores unifican los vertidos procedentes de la red municipal, y se considera que una conducción de transporte de agua residual es en “alta” cuando de manera general no cuenta con incorporaciones de nuevas acometidas particular o ramales de saneamiento municipal.
- b) Gestión del personal operativo y técnico.
- c) Supervisión del proceso de depuración y funcionamiento de las Estaciones de Depuración de Aguas Residuales, Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales y redes de saneamiento en “alta” (colectores y emisarios).
- d) Mantenimiento, reparación y sustitución de equipos electromecánicos, instrumentación y redes afectadas por averías o que hayan superado su vida útil. Se incluye la limpieza y desatascos de colectores, aliviaderos, bombeos y resto de elementos asociados al saneamiento en “alta”.
- e) Reactivos químicos y cualquier otro producto, suministro o medio necesario para la gestión y explotación del servicio.
- f) Control cualitativo y cuantitativo del proceso (analíticas, laboratorios, etc.)
- g) Restitución de taller y equipamiento.
- h) Supervisión de condiciones de trabajo y seguridad y salud.
- i) Contratación de terceros, para la gestión directa o indirecta de actividades.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 23 de febrero de 2024



Quedan excluidos de las actividades asociadas a la gestión de servicios de saneamiento en “alta” y depuración de aguas residuales:

- a) La gestión del saneamiento municipal o en “baja”, tanto las redes municipales como las acometidas particulares (estas actividades son gestionadas en otro modelo de encomienda de gestión).
- b) Cualquier actividad relacionada con el mantenimiento, gestión, tratamiento y reparación de los servicios de abastecimiento en “alta” o en “baja”, salvo aquellos que se hayan visto afectados por averías u obras directamente imputables a la gestión del servicio de abastecimiento en “alta”.

SEXTA. - Asunción por el Consorcio de los costes derivados de la encomienda.

El Consorcio MásMedio se hace cargo de todos los gastos derivados de la gestión, explotación y regulación del servicio de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales, así como del mantenimiento, conservación de las infraestructuras, instalaciones y terrenos puestos a disposición por el AYUNTAMIENTO para el correcto funcionamiento de la encomienda de gestión.

SÉPTIMA. - Compromisos del AYUNTAMIENTO para la adecuada prestación de los servicios encomendados al Consorcio.

El AYUNTAMIENTO se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con el Consorcio MásMedio en las actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio encomendado, en particular:

- a) Residir por parte del Consorcio MásMedio toda actividad física o administrativa relacionada con la modalidad de gestión de saneamiento en “alta” y depuración de aguas residuales.
- b) Poner a su disposición los medios, las instalaciones, infraestructuras y equipos que constituyen la correspondiente EDAR, cuando sean propios o facilitando la puesta a disposición de los que correspondan a titular distinto.
- c) Asumir que el Consorcio MásMedio lleve a cabo toda actividad relacionada con la depuración de aguas residuales urbanas en el término municipal.
- d) Poner a disposición del Consorcio MásMedio sus derechos concesionales o de participación que tuviera en entes colectivos.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 23 de febrero de 2024



- e) Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la solicitud de otros documentos que sean necesarios obtener de Organismos u entidades públicas.
- f) Presta la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas, para la mayor agilidad y eficacia del servicio poniendo a disposición, en el caso de que fuese necesario, a la Policía Local del municipio.
- g) Proporcionar, como titular del servicio de aguas los padrones de abonados que se requieran para la adecuada configuración de los padrones correspondientes. La cesión del Padrón de Abonados, a efectos de proceder a la gestión del servicio, no habilita al Consorcio MásMedio para el uso de dichos datos con fines distintos a los previstos.
- h) A efectos de la legitimación de datos contemplada en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales y en consonancia con las medidas que se han de adoptar según lo dispuesto en el R.D. 994/99, será el propio AYUNTAMIENTO el encargado de recabar el consentimiento de los usuarios.
- i) Facilitar a los servicios técnicos del Consorcio MásMedio, los Planes de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias, y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, por la incidencia que pudieran tener en las redes de abastecimiento o, en caso de ser necesario, saneamiento, y al objeto de la consideración técnica de los proyectos y obras que pudieran representar un aumento de la capacidad del servicio.
- j) Trabajar de forma continua en la mejora de redes e instalaciones del servicio, conservando en todo momento la titularidad de los mismos, a partir de la PRI, y de cualquier otro plan de inversiones cuya finalidad pueda ser destinada a la mejora de la prestación del servicio de suministro de agua en modalidad de “alta”.
- k) Facilitar el AYUNTAMIENTO listado de instalaciones y la documentación técnica asociada de todos los sistemas, instalaciones y redes que se encuentren dentro del ámbito de actuación del presente convenio.

OCTAVA. - Régimen económico-financiero de la encomienda de gestión.

El AYUNTAMIENTO reconoce al Consorcio MásMedio, como Entidad local

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 23 de febrero de 2024



supramunicipal, la capacidad para establecer, exigir y recaudar los fondos necesarios para la gestión del citado servicio público encomendado mediante las correspondientes Ordenanzas reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y/o precios públicos, a los usuarios y beneficiarios del servicio, con sometimiento al principio de equivalencia (que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta). La potestad reglamentaria se ejercerá conforme a lo previsto en sus respectivas normas de creación y en los términos establecidos al amparo de lo dispuesto en el artículo 152 de TRLHL.

A tal fin, el Consorcio MásMedio, dentro del ámbito territorial sobre el que ejerce sus competencias, establecerá y exigirá a los usuarios y beneficiarios de los servicios encomendados las tasas, precios públicos y/o tarifas vigentes en cada momento, así como los recargos y las penalidades que reglamentariamente se establecen en las ordenanzas fiscales y los reglamentos reguladores de organización y funcionamiento del servicio encomendado.

A tal efecto, el AYUNTAMIENTO asume el compromiso de suprimir las tasas, precios públicos o precios intervenidos relacionados con el servicio objeto de la encomienda, y derogar las Ordenanzas Municipales que los regulan, de modo que dichas derogaciones coincidan con la entrada en vigor y aplicación para el municipio de la Ordenanza Fiscal que oportunamente se establezca y de la tarifa que contemple, con el fin de evitar la duplicidad o que se produzca un vacío normativo.

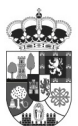
Estas tasas y/o tarifas, junto con las subvenciones institucionales y cualesquiera otros ingresos que legalmente pudiera percibir el Consorcio MásMedio deberán ser suficientes para cubrir los gastos de funcionamiento del servicio.

La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. A tal efecto, se considera que comienza la obligación de contribuir cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio encomendado, previa emisión del Acta de comprobación del servicio.

Para la prestación del servicio por parte del Consorcio MásMedio se pondrán a disposición como mínimo los siguientes recursos humanos, con el coste aproximado que se refleja en el siguiente cuadro:

DENOMINACIÓN PUESTO	Coste R.P.T.	Coste S.S. aprox.	Importe T.	Gastos	Imputado
JEFE DE SERVICIO	33.689,88	12.465,25	46.155,13	3.844,87	5.000
ADMINISTRACIÓN	26.024,13	9.628,93	35.653,06	0	6.000
GESTIÓN DIPUTACIÓN	sin desglosar				10.000
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	sin desglosar				10.000

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 23 de febrero de 2024



NOVENA. - Gestión y ejecución de ingresos de derecho público y régimen de compensación de deuda.

Corresponderá al Consorcio MásMedio la gestión y liquidación de la contraprestación a abonar por el AYUNTAMIENTO. A tal efecto, se aplicarán el régimen establecido en la Ordenanza reguladora del servicio encomendado. En caso de impago las funciones de gestión y recaudación del Consorcio MásMedio para el cobro de la liquidación practicada y adeudada por el AYUNTAMIENTO serán ejercidas por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Cáceres.

El AYUNTAMIENTO autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para que a partir del 1 de enero de cada año, proceda a la compensación al Consorcio MásMedio, de la deuda municipal que se pudiera derivar de las obligaciones contraídas, cuya fecha de pago en voluntaria haya vencido, con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración General del Estado incluyendo la participación municipal en los Tributos del Estado, la Junta de Extremadura o el Consorcio MásMedio tenga que realizar a su favor.

DÉCIMA. - Duración de la encomienda de gestión.

La duración del Convenio será de VEINTICINCO (25 años) a contar desde el inicio de la gestión. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

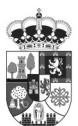
UNDÉCIMA - Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones.

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, siendo la Presidencia o Vicepresidencia del Consorcio quien ejercerá la función de presidente de la comisión.

En la comisión se integrará, con voz, pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por el Consorcio MásMedio, que actuará como Secretario.

Esta comisión, de composición paritaria, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 23 de febrero de 2024



La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la LRJSP.

DUODÉCIMA- Comprobación, inspección y vigilancia de las infraestructuras, instalaciones y equipo vinculados al servicio encomendado.

A la firma del convenio se formalizará el Acta de Comprobación del Servicio de saneamiento en “alta” y depuración de aguas residuales en el que se describirán detalladamente, con reportaje fotográfico, el estado en que se encuentran las instalaciones e infraestructuras donde se presta el servicio, incluyendo el personal adscrito al mismo y que deberá incorporarse en la gestión futura a prestar por el Consorcio MásMedio.

Previamente a la formalización del Acta de Comprobación del servicio, el Consorcio MásMedio desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones del servicio, según la planificación establecida en el Informe Técnico-Económico del Servicio.

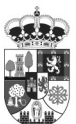
DECIMOTERCERA. - Indemnizaciones en caso de resolución anticipada.

Si el AYUNTAMIENTO de forma unilateral estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, deberá indemnizar al Consorcio MásMedio por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas. Para ello, los servicios técnicos del Consorcio MásMedio realizarán un informe técnico-económico que reflejen los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado al AYUNTAMIENTO, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones por la Entidad Local.

Recibidas las alegaciones y previa propuesta de resolución, se dictará Resolución por la Presidencia del Consorcio MásMedio con los efectos administrativos correspondientes.

En sentido contrario, el Consorcio MásMedio deberá devolver al AYUNTAMIENTO aquella parte de su fondo particular de inversiones pendiente de ejecutar.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 23 de febrero de 2024



La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que el AYUNTAMIENTO no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal según lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, no recayendo en el Consorcio MásMedio ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

En cualquier caso, el Consorcio MásMedio será indemnizado por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio.

Asimismo, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable que el Consorcio MásMedio apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando la Entidad local suscriptor del mismo se desvincule de este. Sin embargo, si suscrito el convenio entre el Consorcio MásMedio y la Entidad Local correspondiente e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado el correspondiente contrato, el Ayuntamiento suscriptor del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, desvinculándose del procedimiento o contrato, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan.

DECIMOCUARTA.- Causas de extinción del convenio.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo dispuesto

en el artículo 51.2 de la LRJSP, y que se detallan a continuación:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 23 de febrero de 2024



responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

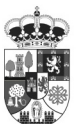
DECIMOQUINTA. - Naturaleza jurídica del Convenio y resolución de conflictos.

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio regirán la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman a fecha de firma electrónica.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Viernes, 23 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

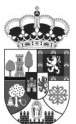
ANUNCIO. Convenio de encomienda de gestión del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales suscrito con el Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de encomienda de gestión del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.

Cáceres, 15 de febrero de 2024

José Álvaro Casas Avilés

VICASECRETARIO



Viernes, 23 de febrero de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO
CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES". RÉGIMEN ECONÓMICO: MEDIANTE ABONO, POR LA ENTIDAD LOCAL DE TEJEDA DE TIÉTAR DE LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA LIQUIDADADA, GESTIONADA Y RECAUDADA POR EL CONSORCIO CONFORME A LO DISPUESTO EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO ENCOMENDADO.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante se referenciará al mismo como Consorcio MásMedio, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de junio de 2021.

Y de otra, D^a. María Dolores Paniagua Timón, Alcaldesa-Presidenta del municipio de Tejeda de Tiétar, en adelante se referenciará al mismo como ENTIDAD LOCAL, facultada para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo de pleno, adoptado en sesión del día 10 de noviembre de 2021, asistido de el/la Sr/a. Secretario/a de la Corporación.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El art. 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, enumera como competencias propias que, en todo caso, debe ejercer el Municipio, el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Asimismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone en su artículo 15.1.B) 6. que dentro de las competencias propias que puede ejercer los municipios en el área de actuación municipal referida al Territorio e Infraestructuras se encuentra la de "(...) 6º. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano. Esta materia incluye el abastecimiento de agua en alta o aducción, abastecimiento de agua en baja, saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población, depuración de las aguas residuales urbanas y su reutilización, en su caso, en los términos de la legislación básica."

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 23 de febrero de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO
CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

El artículo 57 de la LRBRL contempla la necesaria cooperación interadministrativa para fines comunes, explicando que: *"La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban"*.

Así pues, los Ayuntamientos pueden legalmente cooperar mediante la creación de consorcios para fines de interés general, conforme a la normativa expuesta.

En este marco normativo, la Diputación Provincial de Cáceres y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada gestión, racionalización, y mejora de la eficiencia de los servicios medioambientales, se constituyen en Consorcio para la gestión de los mismos, en sesión de 27 de julio de 2020.

El artículo 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone que *"El ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias, especialmente de aquellas relativas a la gestión de servicios públicos, podrá llevarse a cabo por el propio municipio o a través de fórmulas asociativas previstas en la legislación vigente. Los municipios afectados determinarán las condiciones del ejercicio conjunto."*

Segundo. El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Considerando de especial interés, en lo que aquí nos interesa, aquellas actividades relacionadas con el Ciclo Integral del Agua y, en concreto, en su fase de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales.

Conforme lo dispuesto en el artículo 3,3 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *"Las Entidades integradas al Consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el Consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna."*

El artículo 3,4 de los Estatutos del Consorcio dispone que *"El Consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales."*

Asimismo, y conforme lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *"El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y"*

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 23 de febrero de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO
CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento."

Tercero. La ENTIDAD LOCAL, a fin de garantizar la economía de recursos y el desarrollo sostenible estima necesario coordinarse con el Consorcio MásMedio encomendándole la gestión, explotación y regulación del servicio de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales (saneamiento en "alta y depuración de aguas residuales)", pudiendo prestar de esta manera un servicio más económico y en condiciones más ventajosas.

Esta encomienda de gestión se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 y 106 de la LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como sus Estatutos cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N° 0218, de 16 de noviembre de 2023.

Cuarto. - El artículo 11.1 de la LRJSP establece que "*La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.*"

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la LRJSP la formalización de las encomiendas de gestión cuando se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Quinto. - Que la ENTIDAD LOCAL, en la sesión plenaria de 10 de noviembre de 2021 ha adoptado el acuerdo de encomienda de gestión al Consorcio MásMedio de la prestación del servicio de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales.

Esta encomienda de gestión debe formalizarse con la firma del correspondiente convenio.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 11 de la LRJSP, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto de la encomienda de gestión.

La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación de los servicios municipales de gestión, explotación y regulación del servicio de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales a la ENTIDAD LOCAL.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 23 de febrero de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO
CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Esta encomienda conlleva la gestión, que se realiza al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 11 de la LRJSP, en relación con los artículos 25.2.1, 26 y 57 de la LRBRL, 15.1.b) y 15.6. y 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura, los artículos 152 y 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, cuyas competencias gestionará, en encomienda de gestión, con carácter supramunicipal, el Consorcio MásMedio.

A tal fin, la ENTIDAD LOCAL adopta el acuerdo de encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencial del Ciclo Integral del Agua, en la fase de Saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales, al Consorcio MásMedio al encontrarse con una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter, y, en consecuencia, que entienda más beneficioso para los intereses municipales que tal servicio se presta a través del mismo.

SEGUNDA. - Aceptación de la encomienda de gestión por el Consorcio MásMedio.

El Consorcio MásMedio al amparo de lo previsto en el artículo 3.4 y 37 de sus estatutos, acepta la mencionada encomienda de gestión, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio de colaboración.

TERCERA. Ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias.

El Consorcio MásMedio se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio cuya gestión ha sido encomendada, introduciendo las mejoras materiales y técnicas posibles que redunden en la calidad de éste. A tal fin la ENTIDAD LOCAL le delega el ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias en relación con la gestión del servicio público encomendado, al amparo de lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley de 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

La ENTIDAD LOCAL reconoce al Consorcio MásMedio, como entidad local supramunicipal, la capacidad para establecer, exigir y recaudar los fondos necesarios para la gestión del citado servicio público encomendado mediante las correspondientes Ordenanzas reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y/o precios públicos, a los usuarios y beneficiarios del servicio, con sometimiento al principio de equivalencia (que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta). La potestad reglamentaria se ejercerá conforme a lo previsto en sus respectivas normas de creación y en los términos establecidos en el artículo 152 del TRLHL.

La ENTIDAD LOCAL otorga al Consorcio MásMedio capacidad suficiente para el ejercicio de las facultades de gestión, así como la de asumir la titularidad de la concesión para el aprovechamiento privativo de las aguas y el régimen de explotación de los bienes hidráulicos inherentes al mismo. Así como la de representar y velar por los derechos e intereses hídricos municipales ante la Administración competente o a otros entes u organismos públicos o privados, reconociéndola como entidad supramunicipal para administrar la encomienda de gestión del servicio encomendado.

El Consorcio MásMedio podrá prestar el servicio encomendado mediante la utilización de sus propios medios técnicos o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente,

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 23 de febrero de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO
CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

incluidas las contempladas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante LCSP.

CUARTA. – Asunción y ejercicio por el Consorcio MásMedio de los servicios encomendados.

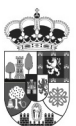
Las condiciones del servicio a prestar por el Consorcio MásMedio son las siguientes:

- a) Gestionar los servicios de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Servicio aprobado por el Consorcio MásMedio, aplicando los principios de la Directiva Marco del Agua de "recuperación de costes" y "quien contamina paga".
- b) Realizar actuaciones tendentes a procurar el equilibrio entre costes e ingresos revertiendo los eventuales superávits que se produzcan en el servicio prestado, en proporción a los abonados de servicio de cada una de las entidades locales adheridas para su inversión en el servicio.
- c) Ejercer las potestades inherentes a los servicios públicos objeto del presente Convenio, comprendiendo el estudio de las necesidades para la mejora continua de los mismos.
- d) El Consorcio MásMedio, se subrogará en las obligaciones municipales en lo concerniente al pago de los Costes del Servicio, bien cambiando la titularidad de los contratos o articulando un modelo que garantice los pagos a terceros, desde el inicio de la prestación efectiva del servicio en la entidad local por el Consorcio MásMedio. La entidad local será responsable de las deudas existentes a hasta esa fecha por lo que el Consorcio MásMedio, no tendrá responsabilidad alguna sobre las mismas.
- e) El Consorcio MásMedio, se responsabilizará desde la fecha en que se proceda a la prestación efectiva del servicio encomendado al pago de todos los costes asociados a la gestión del servicio, entre los que cabe destacar: costes de energía electricidad, cánones de vertido de las Administraciones Hidráulicas Competentes, costes del personal operativo y técnico para la gestión del servicio, costes de operación y mantenimiento asociados a las instalaciones de saneamiento en alta y depuración de agua residuales, etc. La Entidad Local será responsable de las deudas existentes hasta la fecha en que el Consorcio MásMedio inicie la presentación del servicio, sin que puedan subrogarse ninguna obligación derivada de las mismas al Consorcio.

QUINTA. - Compromisos a realizar por el Consorcio para la prestación del servicio encomendado.

El Consorcio MásMedio se encargará de ejecutar las actuaciones necesarias para la gestión, explotación y regulación del servicio de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales,

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 23 de febrero de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO
CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

conforme a las disposiciones, ordenanzas y reglamentos aprobados por el Consorcio MásMedio del servicio de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales de la ENTIDAD LOCAL.

De manera general, la gestión del saneamiento en "alta" y la depuración de aguas residuales, englobará las siguientes actividades:

- a) De manera general, el inicio de la gestión del servicio comenzará en lo que se denomina saneamiento en "alta". El saneamiento en "alta" o colectores unifican los vertidos procedentes de la red municipal, y se considera que una conducción de transporte de agua residual es en "alta" cuando de manera general no cuenta con incorporaciones de nuevas acometidas particular o ramales de saneamiento municipal.
- b) Gestión del personal operativo y técnico.
- c) Supervisión del proceso de depuración y funcionamiento de las Estaciones de Depuración de Aguas Residuales, Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales y redes de saneamiento en "alta" (colectores y emisarios).
- d) Mantenimiento, reparación y sustitución de equipos electromecánicos, instrumentación y redes afectadas por averías o que hayan superado su vida útil. Se incluye la limpieza y desatascos de colectores, aliviaderos, bombeos y resto de elementos asociados al saneamiento en "alta".
- e) Reactivos químicos y cualquier otro producto, suministro o medio necesario para la gestión y explotación del servicio.
- f) Control cualitativo y cuantitativo del proceso (analíticas, laboratorios, etc.)
- g) Restitución de taller y equipamiento.
- h) Supervisión de condiciones de trabajo y seguridad y salud.
- i) Contratación de terceros, para la gestión directa o indirecta de actividades.

Quedan excluidos de las actividades asociadas a la gestión de servicios de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales:

- a) La gestión del saneamiento municipal o en "baja", tanto las redes municipales como las acometidas particulares (estas actividades son gestiones en otro modelo de encomienda de gestión).
- b) Cualquier actividad relacionada con el mantenimiento, gestión, tratamiento y reparación de los servicios de abastecimiento en "alta" o en "baja", salvo aquellos que se hayan visto afectados por averías u obras directamente imputables a la gestión del servicio de abastecimiento en "alta".

SEXTA. - Asunción por el Consorcio de los costes derivados de la encomienda.

El Consorcio MásMedio se hace cargo de todos los gastos derivados de la gestión, explotación y regulación del servicio de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales, así como del

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 23 de febrero de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO
CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

mantenimiento, conservación de las infraestructuras, instalaciones y terrenos puestos a disposición por la ENTIDAD LOCAL para el correcto funcionamiento de la encomienda de gestión.

SÉPTIMA. - Compromisos de la ENTIDAD LOCAL para la adecuada prestación de los servicios encomendados al Consorcio.

La ENTIDAD LOCAL se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con el Consorcio MásMedio en las actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio encomendado, en particular:

- a) Residenciar por parte del Consorcio MásMedio toda actividad física o administrativa relacionada con la modalidad de gestión de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales.
- b) Poner a su disposición los medios, las instalaciones, infraestructuras y equipos que constituyen la correspondiente EDAR, cuando sean propios o facilitando la puesta a disposición de los que correspondan a titular distinto.
- c) Asumir que el Consorcio MásMedio lleve a cabo toda actividad relacionada con la depuración de aguas residuales urbanas en el término municipal.
- d) Poner a disposición del Consorcio MásMedio sus derechos concesionales o de participación que tuviera en entes colectivos.
- e) Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la solicitud de otros documentos que sean necesarios obtener de Organismos u entidades públicas.
- f) Presta la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas, para la mayor agilidad y eficacia del servicio poniendo a disposición, en el caso de que fuese necesario, a la Policía Local del municipio.
- g) Proporcionar, como titular del servicio de aguas los padrones de abonados que se requieran para la adecuada configuración de los padrones correspondientes. La cesión del Padrón de Abonados, a efectos de proceder a la gestión del servicio, no habilita al Consorcio MásMedio para el uso de dichos datos con fines distintos a los previstos.
- h) A efectos de la legitimación de datos contemplada en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales y en consonancia con las medidas que se han de adoptar según lo dispuesto en el R.D. 994/99, será la propia ENTIDAD LOCAL el encargado de recabar el consentimiento de los usuarios.
- i) Facilitar a los servicios técnicos del Consorcio MásMedio, los Planes de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias, y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, por la incidencia que pudieran tener en las redes de abastecimiento o, en caso de ser necesario, saneamiento, y al objeto de la

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 23 de febrero de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO
CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

consideración técnica de los proyectos y obras que pudieran representar un aumento de la capacidad del servicio.

- j) Trabajar de forma continua en la mejora de redes e instalaciones del servicio, conservando en todo momento la titularidad de los mismos, a partir de la PRI, y de cualquier otro plan de inversiones cuya finalidad pueda ser destinada a la mejora de la prestación del servicio de suministro de agua en modalidad de "alta".
- k) Facilitar la ENTIDAD LOCAL listado de instalaciones y la documentación técnica asociada de todos los sistemas, instalaciones y redes que se encuentren dentro del ámbito de actuación del presente convenio.

OCTAVA. - Régimen económico-financiero de la encomienda de gestión.

Para la adecuada financiación de los servicios encomendados y sostenimiento de los gastos públicos, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 154 del TRLHL, la ENTIDAD LOCAL abonará al Consorcio MásMedio una contraprestación económica, que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público, debiendo cubrir la totalidad del coste del servicio (directos e indirectos) con sometimiento al principio de equivalencia, es decir, que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta. La contraprestación se calculará conforme a la fórmula tarifaria (base imponible, tarifa y cuotas) establecida en la Ordenanza reguladora del servicio encomendado.

Para la gestión y recaudación de la contraprestación económica a satisfacer por la ENTIDAD LOCAL se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora del servicio correspondiente y, en su defecto, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el supuesto que la ENTIDAD LOCAL no pueda hacer frente a la totalidad de la contraprestación o la totalidad de gastos originados por los trabajos y servicios realizados por el Consorcio MásMedio para atender la encomienda de gestión, la ENTIDAD LOCAL autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para la compensación de la deuda a favor del Consorcio MásMedio, a través de otros ingresos que tuviere reconocido la Entidad Local, y a utilizar cuantos procedimientos legales sean precisos, para garantizar los ingresos del Consorcio MásMedio. En este caso, la ENTIDAD LOCAL no percibirá subvenciones u otros ingresos que el Consorcio MásMedio pueda obtener en la gestión del Servicio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 23 de febrero de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO
CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Para la prestación del servicio por parte del Consorcio MásMedio se pondrán a disposición como mínimo los siguientes recursos humanos, con el coste aproximado que se refleja en el siguiente cuadro:

DENOMINACIÓN PUESTO	Coste R.P.T.	Coste S.S. aprox.	Importe T.	Gastos	Imputado
JEFE DE SERVICIO	33.689,88	12.465,25	46.155,13	3.844,87	5.000
ADMINISTRACIÓN	26.024,13	9.628,93	35.653,06	0	6.000
GESTIÓN DIPUTACIÓN	sin desglosar				10.000
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	sin desglosar				10.000

NOVENA. - Gestión y ejecución de ingresos de derecho público y régimen de compensación de deuda.

Corresponderá al Consorcio MásMedio la gestión y liquidación de la contraprestación a abonar por la ENTIDAD LOCAL. A tal efecto, se aplicarán el régimen establecido en la Ordenanza reguladora del servicio encomendado. En caso de impago las funciones de gestión y recaudación del Consorcio MásMedio para el cobro de la liquidación practicada y adeudada por la ENTIDAD LOCAL serán ejercidas por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Cáceres.

La ENTIDAD LOCAL autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para que a partir del 1 de enero de cada año, proceda a la compensación al Consorcio MásMedio, de la deuda municipal que se pudiera derivar de las obligaciones contraídas, cuya fecha de pago en voluntaria haya vencido, con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración General del Estado incluyendo la participación municipal en los Tributos del Estado, la Junta de Extremadura o el Consorcio MásMedio tenga que realizar a su favor.

DÉCIMA. - Duración de la encomienda de gestión.

La duración del Convenio será de VEINTICINCO (25 años) a contar desde el inicio de la gestión. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

Viernes, 23 de febrero de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO
CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

UNDÉCIMA - Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones.

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, siendo la Presidencia o Vicepresidencia del Consorcio quien ejercerá la función de presidente de la comisión.

En la comisión se integrará, con voz, pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por el Consorcio MásMedio, que actuará como Secretario.

Esta comisión, de composición paritaria, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la LRJSP.

DUODÉCIMA- Comprobación, inspección y vigilancia de las infraestructuras, instalaciones y equipo vinculados al servicio encomendado.

A la firma del convenio se formalizará el Acta de Comprobación del Servicio de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales en el que se describirán detalladamente, con reportaje fotográfico, el estado en que se encuentran las instalaciones e infraestructuras donde se presta el servicio, incluyendo el personal adscrito al mismo y que deberá incorporarse en la gestión futura a prestar por el Consorcio MásMedio.

Previamente a la formalización del Acta de Comprobación del servicio, el Consorcio MásMedio desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones del servicio, según la planificación establecida en el Informe Técnico-Económico del Servicio.

DECIMOTERCERA - Indemnizaciones en caso de resolución anticipada.

Si la ENTIDAD LOCAL de forma unilateral estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, deberá indemnizar al Consorcio MásMedio por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas. Para ello, los servicios técnicos del Consorcio MásMedio realizarán un informe técnico-económico que reflejen los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado a la ENTIDAD LOCAL, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones por la Entidad Local.

Recibidas las alegaciones y previa propuesta de resolución, se dictará Resolución por la Presidencia del Consorcio MásMedio con los efectos administrativos correspondientes.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 23 de febrero de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO
CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

En sentido contrario, el Consorcio MásMedio deberá devolver la ENTIDAD LOCAL aquella parte de su fondo particular de inversiones pendiente de ejecutar.

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que la ENTIDAD LOCAL no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal según lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, no recayendo en el Consorcio MásMedio ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

En cualquier caso, el Consorcio MásMedio será indemnizado por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio.

Asimismo, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable que el Consorcio MásMedio apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando la Entidad local suscriptora del mismo se desvincule de este. Sin embargo, si suscrito el convenio entre el Consorcio MásMedio y la Entidad Local correspondiente e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado el correspondiente contrato, el Ayuntamiento suscriptor del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, desvinculándose del procedimiento o contrato, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan.

DECIMOCUARTA.- Causas de extinción del convenio.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 de la LRJSP, y que se detallan a continuación:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 23 de febrero de 2024



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO
CONVENIO SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

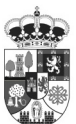
DECIMOQUINTA. - Naturaleza jurídica del Convenio y resolución de conflictos.

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio regirán la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman a un solo efecto, a la fecha de la firma electrónica.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES



Viernes, 23 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Aprobación de la convocatoria y las bases para la constitución de una Bolsa de Empleo para Técnico Administrativo/a.

Resolución de Alcaldía de fecha 16/02/2024 del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para cubrir las posibles vacantes en los puestos siguientes Una plaza de Técnico/a Administrativo/a.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 16/02/2024 las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

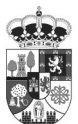
Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la cobertura de la vacante de la plaza de Técnico/a Administrativo/a de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, con carácter de interinidad dado que concurren las siguientes razones:

Que habiéndose incluido la dotación presupuestaria para dicha plaza en la plantilla del presupuesto municipal, atendiendo a las necesidades de personal que tiene este Ayuntamiento y que no cuenta con personal Técnico en Administración General y no habiéndose aprobado aún la oferta de empleo público para el año 2024 es necesario la contratación mediante concurso-oposición en régimen de personal funcionario interino de la plaza de Técnico Administrativo vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

Las características de la plaza son las siguientes:



Viernes, 23 de febrero de 2024

Grupo:	A2.
Denominación de la plaza:	Técnico/a Administrativo/a.
Sistema selectivo:	Concurso-Oposición.
N.º de vacantes:	1.

La plaza referida tendrá encomendada la siguiente misión:

Programar, coordinar y ejecutar las tareas administrativas propias del departamento de administración general, de acuerdo con las normas de procedimiento jurídico y administrativo e instrucciones recibidas, a objeto de asegurar la adecuada gestión administrativa de los asuntos, expedientes, procesos y procedimientos que son competencia del mismo.

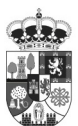
Funciones:

- Realizar actividades administrativas de nivel superior, entre éstas se incluyen tareas directivas, de gestión, ejecución, control, estudios, informes-propuestas, asesoramiento y otras similares.
- Tramitar expedientes y procesos administrativos, formulación de requerimientos, citaciones, notificaciones y comunicaciones; y otras análogas.
- Realizar el seguimiento de la normativa, jurisprudencia y doctrina jurídica que pueda afectar a su área competencial.
- Controlar los expedientes y procesos.
- Remitir información a la Administración del Estado, sobre materia propia de la unidad.
- Cualquier otra función que no estando descrita en el siguiente apartado tenga relación directa con la misión del puesto.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por Real



Viernes, 23 de febrero de 2024

Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, la titulación universitaria de Grado, Diplomado/a Universitario/a o titulación universitaria equivalente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Se considerará equivalente al título de Diplomado/a Universitario/a el haber superado tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado/a, Arquitecto/a o Ingeniero/a o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, equivalencia o convalidación en su caso. Los/as aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente



Viernes, 23 de febrero de 2024

credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. La equivalencia de titulación/titulaciones a la exigida como acceso en esta base, será acreditada por la persona interesada.

TERCERA. Igualdad de condiciones.

3.1. De acuerdo con lo establecido en los arts. 59.2 del TREBEP y 91 de la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes.

3.2. Los/as aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

3.3. El órgano técnico de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los/as interesados/as deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud (ANEXO I) al que se accederá a través de la sede electrónica del Ayuntamiento Arroyo de la Luz (Cáceres), disponible en la dirección:

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/info.0>

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Viernes, 23 de febrero de 2024

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/info.0> (y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión).

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/info.0> (y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión), se señalará un plazo de cinco días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/info.0> (y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión). En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/info.0> (y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión); con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas



Viernes, 23 de febrero de 2024

selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

SEXTA. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, no pudiendo estar formados mayoritariamente por personal funcionario de los Cuerpos o Escalas a los que se refiera el proceso selectivo. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: el personal que desempeña cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas. No podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Asimismo, actuarán con plena autonomía y serán personalmente responsables de la objetividad del procedimiento, del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para la realización y calificación de las pruebas y publicación de sus resultados.

El órgano técnico de selección estará compuesto por la Presidencia, la Secretaría y tres Vocales, actuando todos/as ellos/as con voz y voto, siendo su composición publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

El Tribunal deberá conformarse con funcionarios/as de carrera o laborales fijos, en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

La composición del tribunal calificador se hará pública con el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará



Viernes, 23 de febrero de 2024

bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno libre, y consistirá en la celebración sucesiva de la fase de oposición y concurso.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de dos fases. El proceso selectivo será valorado con un máximo de 10 puntos:

A) Oposición (70% de la puntuación total): 7 puntos en total.

B) Concurso (30% de la puntuación total): 3 puntos en total.

FASE OPOSICIÓN:

Ejercicio único: Consistirá en el desarrollo por escrito, de varios supuestos prácticos planteadas por el Tribunal de entre los contenidos del temario completo ANEXO II en un tiempo máximo de dos horas. Para su realización se podrán utilizar textos legales no comentados.

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis, la expresión escrita, y la justificación de las decisiones adoptadas por aspirante. En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los/as aspirantes.

Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad.

Los/as candidatos/as deberán acudir provistos/as del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 7 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 3.5 puntos. La



Viernes, 23 de febrero de 2024

puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los/as miembros del Tribunal.

FASE CONCURSO: que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

La valoración de los méritos no supondrá más de un 30% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los/as aspirantes del proceso selectivo

Méritos computables:

1. Por servicios prestados (hasta 15 puntos): Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial (certificado de servicios prestados, ambos junto al Informe de Vida laboral):

a) Por haber trabajado, con vínculo funcional o laboral en la misma categoría o superior categoría (Técnico/a de gestión de Administración General A2 o Técnico/a de Administración general A1), en la Administración Pública, a razón de 0,50 puntos por mes trabajado, conforme al Informe de Vida Laboral.

b) Por haber trabajado, con vínculo funcional o laboral en la escala de funcionarios/as de Administración General de la Administración Pública, en categoría inferior a la del puesto a ocupar, a razón de 0,30 puntos por mes trabajado, conforme al Informe de Vida Laboral.

2. Por titulaciones académicas: (hasta 8 puntos): estar en posesión de titulación de nivel superior a la mínima exigida para el ingreso en cada uno de los Grupos o de otra titulación de igual nivel a la exigida, conforme al siguiente cuadro:

- Máster oficial: 4 punto.
- Doctorado: 5 puntos.
- Grado: 3 punto.

3. Por acciones formativas y de perfeccionamiento (hasta 7 puntos): siempre que estén relacionadas con las tareas propias de la categoría que se convoca. La valoración de cada acción formativa se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- De 100 o más horas: 2 puntos.
- De 75 a 99 horas: 1.5 punto.



Viernes, 23 de febrero de 2024

- De 50 a 74 horas: 0'75 puntos.
- De 25 a 49 horas: 0'50 puntos.
- De 15 a 24 horas: 0'20 puntos.

Sólo se valorará esta formación si resultó convocada, organizada o expresamente homologada por la Universidad, Institutos o Escuelas oficiales de formación de funcionarios, Diputaciones Provinciales, FEMP, INAP o análogos.

Cuando la duración de una acción formativa se exprese en créditos ECTS (créditos europeos), se tendrá en cuenta que 1 crédito ECTS corresponde a la equivalencia de 25 horas.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente en tiempo y forma.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

(Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del/a Secretario/a de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada).

OCTAVA. Calificación.

A los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

Una vez finalizadas ambas fases, se procederá a obtener la lista de personas aspirantes aprobadas con todas las que hayan superado la fase de oposición a las que se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso.



Viernes, 23 de febrero de 2024

La relación de personas aprobadas dará comienzo con la persona aspirante que haya obtenido de esta forma la puntuación total más alta.

En el supuesto de empate entre aspirantes, en la calificación final, el órgano técnico de selección aplicará las siguientes reglas atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Aspirante con mejor puntuación en el ejercicio segundo ejercicio de la fase de oposición.
2. Aspirante con mejor puntuación en el ejercicio primero de la fase de oposición.
3. Aspirante con mejor puntuación en el apartado del concurso correspondiente al apartado 3 de los méritos a valorar.
4. Aspirante con mejor puntuación en el apartado del concurso correspondiente al apartado 1 de los méritos a valorar.
5. Aspirante con mejor puntuación en el apartado del concurso correspondiente al apartado 4 de los méritos a valorar.
6. Aspirante con mejor puntuación en el apartado del concurso correspondiente al apartado 2 de los méritos a valorar.

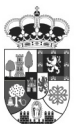
La relación final de aprobados se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Dicha relación será elevada por el órgano técnico de selección a la Alcaldía, con propuesta de nombramiento de quién haya superado el proceso selectivo con la puntuación más alta

NOVENA. Relación de Aprobados/as, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento.

Una vez terminada la (calificación/baremación/calificación y baremación), los Tribunales harán pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/info.0> (y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión), precisándose que el número de propuestos no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas, relación que se elevará a la Alcaldía.

Los/as aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/info.0> (y, en su caso, en el



Viernes, 23 de febrero de 2024

Tablón de Anuncios, para mayor difusión) que reúnen los requisitos de capacidad y los exigidos en la convocatoria (Anexo I).

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/info.0> (y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión).

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión como funcionario/a interino/a por los/as nombrados/as dentro del plazo de 3 días hábiles a partir de dicha publicación.

El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de personal funcionario de carrera.

DÉCIMA. Funcionamiento y Constitución de bolsa de empleo.

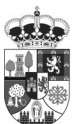
Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir en su caso esta vacante temporalmente debido a bajas por enfermedad, maternidad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

Solo formarán parte de la bolsa aquellos aspirantes que superen la fase de oposición.

Estas reglas tendrán vigencia hasta la aprobación de un reglamento regulado de bolsas de empleo.

1. El órgano competente aprobará la Bolsa de Trabajo comprensiva de las personas incluidas en la misma, de la puntuación obtenida y del orden de llamamiento en su caso, la cual será expuesta al público en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, y en la web municipal sin que se efectúe notificación personal a ninguno de los/as interesados/as.

El órgano competente solo podrá denegar la aprobación de la propuesta de Bolsa de empleo por motivos de legalidad a justificar en la resolución oportuna.



Viernes, 23 de febrero de 2024

2. El llamamiento de los/as candidatos/as se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso. El Ayuntamiento procederá a localizar al/a candidato/a de la bolsa de empleo según el orden de prelación establecido mediante llamada telefónica o correo electrónico que el/a candidato/a haya señalado en su solicitud. A estos efectos, los/as interesados/as estarán obligados a comunicar cualquier variación en el número de teléfono o correo electrónico señalado.

El llamamiento por cada candidato/a será único. El/a aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 1 día a contar desde el recibí de la llamada o correo electrónico que se hará constar mediante diligencia al efecto, personándose en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz o persona en quien delegue, debidamente acreditada, si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor, cabe la aceptación por cualquier medio que permita dejar constancia de ello.

En caso de no contestar a la primera llamada se realizarán dos intentos de llamada más en el mismo día en horas distintas y se enviará un correo electrónico. Si no contesta a la oferta en el plazo de 1 día a contar desde el recibí de la llamada o correo electrónico sin causa justificada, será excluido de la bolsa de trabajo.

3. Se considerará causa justificada y conllevará la suspensión en la Bolsa de Empleo y el pase a la situación de inactivo/a permaneciendo en el mismo puesto de la bolsa durante el periodo que dure el motivo que haya conllevado la citada situación, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, debidamente alegada y acreditada documentalmente:

- a) Enfermedad del/a candidato/a, debidamente acreditada con Informe médico o situación de baja por incapacidad temporal del interesado debiendo aportar la misma.
- b) Maternidad, paternidad y adopción.

Una vez finalizada la causa justificativa de la suspensión, el/a interesado/a deberá comunicar al Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, en el plazo de 3 días en el Registro general de entrada, tal circunstancia a efectos de tramitar el alta en la Bolsa, se dará como alta disponible a partir del día siguiente al que comunique su disponibilidad.

Si el/a candidato/a no realiza dicha notificación en el plazo indicado supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

4. Serán causas de exclusión automática de la bolsa de trabajo las siguientes:

- a) Renuncia al puesto de trabajo ofertado, sin acreditar causa justificada.



Viernes, 23 de febrero de 2024

- b) No contestar a la oferta en el plazo de 1 día a contar desde el recibí de la llamada o correo electrónico sin causa justificada.
- c) No superar el periodo de prueba establecido en el contrato de trabajo en su caso.
- d) Si iniciado un expediente disciplinario al/a trabajador/a afectado/a se calificara la falta como grave o muy grave.
- e) Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.
- f) La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la realización del contrato, en el plazo establecido.
- g) No presentarse en la fecha establecida por el Departamento de Personal al objeto de proceder a la firma del contrato de trabajo, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.
- h) Si una vez aceptada la oferta de contratación o durante la vigencia del contrato, el/a interesado/a renunciase voluntariamente al mismo, será eliminado/a automáticamente de la bolsa
- i) No comunicar al Ayuntamiento la finalización de la causa justificativa de la suspensión en la bolsa en el plazo indicado al efecto.

5. En ningún caso se realizarán contrataciones que conlleven la superación de los límites temporales establecidos para los contratos de duración determinada en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los/as Trabajadores/as, ni en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ni en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

6. La vigencia de la Bolsa se extenderá hasta su sustitución por otra Bolsa de la misma categoría profesional, hasta el agotamiento de los efectivos que la constituyan o hasta que se resuelva su extinción, en su caso, una vez transcurridos dos años.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento



Viernes, 23 de febrero de 2024

dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario/a interino/a.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 09:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de 60 minutos entre cada llamada.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

UNDÉCIMA. Finalización de la relación de interinidad.

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los



Viernes, 23 de febrero de 2024

puestos asignados.

- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

En el supuesto previsto en el apartado a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del personal funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

DUODÉCIMA. Incompatibilidades.

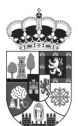
Los/as aspirantes propuestos/as quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función



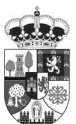
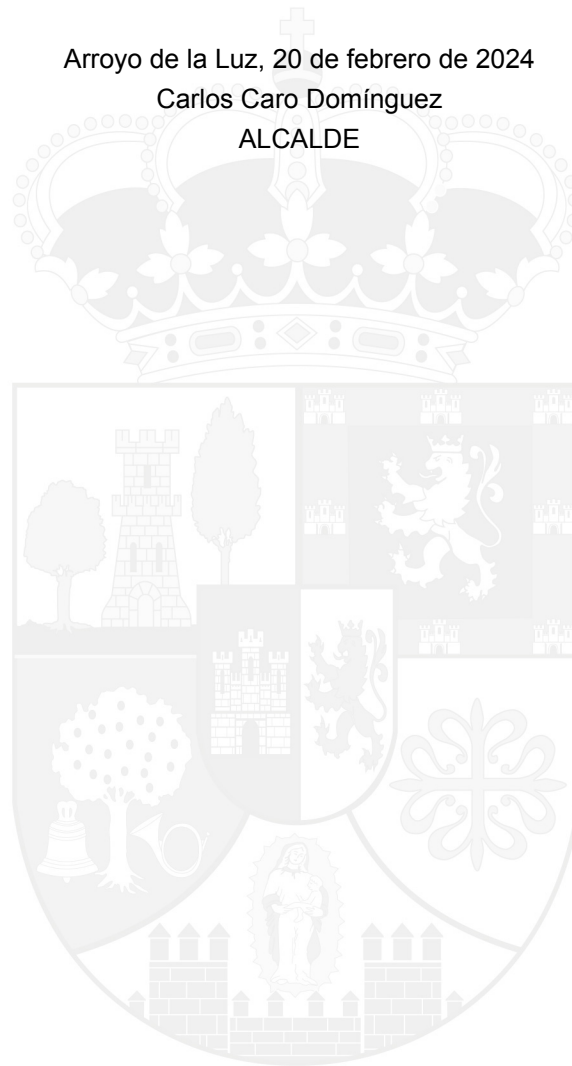
Viernes, 23 de febrero de 2024

Pública de Extremadura; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Arroyo de la Luz, 20 de febrero de 2024

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE



Viernes, 23 de febrero de 2024



Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANEXO I: Solicitud

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA INTERINA DE LA PLAZA DE TÉCNICO ADMINISTRATIVO/A DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ

D./Dña. _____, con domicilio en la calle/avenida/plaza _____, número _____, de la localidad de _____, Provincia _____. Provisto de documento de identidad núm. _____, Tlfno: _____ y correo electrónico _____, comparece ante V.S. por la presente solicitud, y como mejor proceda,

EXPONE

Que desea participar en las pruebas selectivas para la citada convocatoria efectuada por el ayuntamiento de Arroyo de la Luz (Cáceres) para la COBERTURA INTERINA DE LA PLAZA DE TÉCNICO ADMINISTRATIVO/A DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ cuyas bases de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres mediante el sistema de concurso-oposición, y a tal fin DECLARA que los datos consignados en ella reuniendo las condiciones exigidas, son ciertos comprometiéndose a probar los que figuran en esta solicitud que le fuera requeridos.

Acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Copia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o NIE.
- Copia de la titulación exigida, como requisito de acceso en la cláusula 2ª de las presentes Bases.
- Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz



Viernes, 23 de febrero de 2024



Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Justificante del abono de la tasa por derechos de examen.
- f) Méritos profesionales:

Administración Pública	Categoría Laboral	%Jornada	Fecha de inicio	Fecha de fin	Total meses

- g) Méritos académicos:

Nº	Denominación	Organismo que lo imparte	Número de horas/créditos

*En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las horas que sean necesarias.

Asimismo, DECLARO:

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos público por

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz



Viernes, 23 de febrero de 2024



Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. No padecer enfermedad o limitación física que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

SOLICITA

Ser admitido para tomar parte en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

En _____ a de _____ de 202__.

ANEXO II: Temario PROGRAMA COMÚN (13)

TEMA 1. La Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades.

TEMA 2. La Constitución Española de 1978 (II): Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 3. La Constitución Española de 1978 (III): La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

TEMA 4. La Constitución Española de 1978 (IV): Economía y Hacienda. La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

TEMA 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Estructura. Disposiciones Generales.

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz



Viernes, 23 de febrero de 2024



Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.

TEMA 6. La Ley de Bases del Régimen Local (I): La Provincia: Caracteres. Organización y Competencias. Regímenes especiales. Otras Entidades Locales.

TEMA 7. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento: Capacidad de obrar y el concepto de interesado e Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

TEMA 8. Ley Reguladora de las Haciendas Locales (I): De los Presupuestos: Contenido y Aprobación.

TEMA 9. Ley de Contratos del Sector Público (I): Disposiciones Generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público.

TEMA 10. Estatuto Básico del Empleado Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos.

TEMA 11. Ley de Función Pública de Extremadura: Objeto, principios rectores y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura.

TEMA 12. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

TEMA 13. Ley de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Competencias, funciones, organización institucional, coordinación y financiación: Competencias y funciones. Medidas para promover la igualdad de género: De la igualdad en el empleo. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

PROGRAMA ESPECÍFICO (47)

TEMA 14. Ley de Bases del Régimen Local (II): Disposiciones generales. El Municipio: Territorio y Población. Organización. Competencias. Regímenes Especiales.

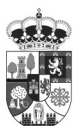
TEMA 15. La Ley de Bases del Régimen Local (III): Disposiciones comunes a las Entidades Locales: Régimen de Funcionamiento. Relaciones interadministrativas. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicios de acciones.

TEMA 16. La Ley de Bases del Régimen Local (IV): Información y participación ciudadana. Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales.

TEMA 17. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación y Términos y plazos.

TEMA 18. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos, Eficacia de los actos y Nulidad y anulabilidad.

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz



Viernes, 23 de febrero de 2024



Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

TEMA 19. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento, Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización. De la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Ejecución.

TEMA 20. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (V): De la revisión de los actos en vía administrativa. De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar Reglamentos y otras disposiciones.

TEMA 21. Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (I): Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Relaciones interadministrativas.

TEMA 22. Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local: Disposiciones generales. El municipio: Territorio y población. Organización. La Provincia: Disposiciones generales. Organización. Competencias.

TEMA 23. Reglamento de Organización. Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: Disposiciones Generales. Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales: Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de miembro de la Corporación. Derechos y Deberes. Grupos Políticos.

TEMA 24. Ley de garantía de la autonomía municipal de Extremadura: Disposiciones generales. Autonomía municipal. Competencias municipales.

TEMA 25. Ley de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura: Objeto y ámbito de aplicación. Fines. Mancomunidades de municipios y Entidades Locales menores de Extremadura: Disposiciones Generales. Creación y constitución de Mancomunidades. Relaciones interadministrativas. Entidades locales menores: Disposiciones Generales.

TEMA 26. Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, disposiciones generales que afectan a los municipios.

TEMA 27. Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (I): Bienes de las Entidades Locales. Concepto y clasificación de los bienes. Del patrimonio de las entidades locales. Conservación y tutela.

TEMA 28. Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (II): Bienes de las Entidades Locales: Disfrute y aprovechamiento de los bienes. Enajenación.

TEMA 29. Ley de Contratos del Sector Público (II): Disposiciones Generales sobre la contratación del Sector Público.

TEMA 30. Ley de Contratos del Sector Público (III): Partes del contrato.

TEMA 31. Ley de Contratos del Sector Público (IV): Objeto, Presupuesto Base de licitación, Valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas: De la Preparación de los contratos. Expediente de contratación. Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

TEMA 32. Ley de Contratos del Sector Público (V): De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas: De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

TEMA 33. Ley de Contratos del Sector Público (VI): De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

TEMA 34. Ley de Contratos del Sector Público (VII): Racionalización técnica de la contratación.

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz



Viernes, 23 de febrero de 2024



Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

TEMA 35. Ley de Contratos del Sector Público (VIII): De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas: Del contrato de obras.

TEMA 36. Ley de Contratos del Sector Público (IX): De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas: Del contrato de concesión de servicios. Contrato de suministro. Contrato de servicios.

TEMA 37. Ley de Contratos del Sector Público (X): Órganos competentes en materia de contratación. Registros oficiales. Gestión de la publicidad contractual por medios informáticos y telemáticos.

TEMA 38. Ley de Contratos del Sector Público (XI): Competencia en materia de contratación en las Entidades Locales y las normas específicas de contratación pública de las Entidades Locales.

TEMA 39. Las Instituciones y organismos de la Unión Europea -Tratado de Funcionamiento de la UE- : Parlamento Europeo. El Consejo Europeo. El Consejo de la Unión Europea. La Comisión Europea. Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

TEMA 40. Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones Generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos. Responsable y encargado del tratamiento.

TEMA 41. Ley de Haciendas Locales (II): Ámbito de aplicación. Recursos de las Haciendas Locales: Enumeración. Ingresos de derecho privado. Tributos.

TEMA 42. Ley de Haciendas Locales (III): Recursos de los municipios: Enumeración. Tributos Propios: Tasas. Contribuciones Especiales. Impuestos: Disposición General e Impuesto de sobre bienes inmuebles.

TEMA 43. Ley de Haciendas Locales (IV): Recursos de las Provincias: Enumeración. Recursos tributarios. Participación de las Provincias en los tributos del Estado. Subvenciones. Precios Públicos. Otros recursos.

TEMA 44. Ley de Haciendas Locales (V): De los Presupuestos: De los créditos y sus modificaciones. Ejecución y Liquidación.

TEMA 45. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos: De los créditos del Presupuesto de Gastos: Delimitación y situación de los créditos. Modificaciones presupuestarias.

TEMA 46. Ley de Haciendas Locales (VI): La Tesorería de las entidades locales.

TEMA 47. Ley de Haciendas Locales (VII): De la contabilidad: Disposiciones generales. Control y fiscalización.

TEMA 48. El Presupuesto del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz Estructura y contenido.

TEMA 49. Bases de ejecución del presupuesto Ayuntamiento de Arroyo de la Luz: Normas generales. Modificaciones de crédito.

TEMA 50. Bases de ejecución del presupuesto de Ayuntamiento de Arroyo de la Luz: Ejecución del gasto. Ejecución del Pago. Régimen de subvenciones. Contratación.

TEMA 51. Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: Ámbito de aplicación. Principios Generales. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

TEMA 52. Ley General de Subvenciones: Del ámbito de aplicación de la Ley. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas.

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz



Viernes, 23 de febrero de 2024



Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

TEMA 53. El servicio público en la esfera local: El ejercicio de actividades económicas: requisitos y procedimiento.

TEMA 54. Los modos de gestión de los servicios públicos. Iniciativa pública en la actividad económica: presupuestos, requisitos y procedimiento.

TEMA 55. Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (II): Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas.

TEMA 56. Ley de Función Pública de Extremadura (II): Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. Promoción profesional y evaluación del desempeño. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas.

TEMA 57. Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 58. Estatuto de los Trabajadores: Ámbito y Fuentes. Derechos y deberes laborales básicos. Elementos y eficacia del Contrato de Trabajo. Modalidades del contrato de trabajo.

TEMA 59. Protección de la legalidad urbanística e infracciones y sanciones urbanísticas. Obras sin licencia o sin ajustarse a licencia. Revisión de las licencias.

TEMA 60. La Ley de Expropiación Forzosa: Principios Generales. Procedimiento general. Indemnizaciones por ocupación temporal y otros daños. Garantías jurisdiccionales.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

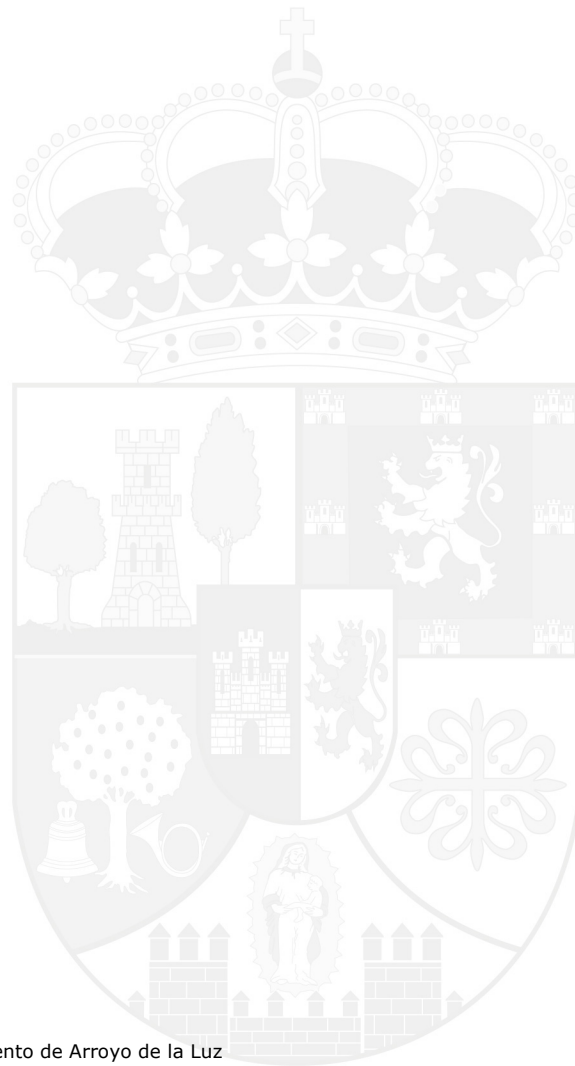


Viernes, 23 de febrero de 2024



Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.



Ayuntamiento de Arroyo de la Luz



Viernes, 23 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Botija

EDICTO. Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el Presupuesto General para el ejercicio del 2024, así como plantilla de personal se expone al público durante el plazo de quince a los efectos de lo preceptuado en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan examinar el expediente que se haya de manifiesto en la secretaría general de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Botija, 15 de febrero de 2024
Juan Rentero de la Morena
ALCALDE



Viernes, 23 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza Municipal reguladora del Informe de Evaluación de los edificios.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión mensual ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2024, acordó aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza Municipal reguladora del Informe de Evaluación de los Edificios, dado que la Comunidad Autónoma de Extremadura no ha desarrollado reglamentariamente su contenido en el marco competencial constitucional establecido por la Sentencia 143/2017, de 14 de diciembre de 2017, del Tribunal Constitucional.

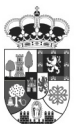
Mediante el presente anuncio se somete a información pública conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cáceres, 19 de febrero de 2024

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Viernes, 23 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Delegación de funciones y competencia de la Alcaldía.

El Ilmo. Sr. Alcade-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, ha dictada la resolución n.º 2024001451, de 19 de febrero de 2024 por la que se resuelve:

Primero. Delegar la Presidencia de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas en D. Ángel Orgaz Valle.

Segundo. Delegar la Presidencia de la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-Administración y Régimen Interior en D. Emilio José Borrega Romero.

Tercero. Delegar la Presidencia de la Comisión Informativa de Servicios Públicos, Medio Ambiente, Fomento, Movilidad y Seguridad en D. Pedro Juan Muriel Tato.

Cuarto. Delegar la Presidencia de la Comisión Informativa de Juventud e Innovación en Dña. María Soledad Carrasco López.

Quinto. Delegar la Presidencia de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Barrios y Universidad Popular en Dña. María Jacoba Ceballos Silva.

Sexto. Delegar la Presidencia de la Comisión Informativa de Turismo y Deporte en D. Ángel Orgaz Valle.

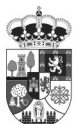
Séptimo. Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 20 de febrero de 2024

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Viernes, 23 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Calzadilla

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Limpieza Viaria.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la Limpieza Viaria cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

PREÁMBULO.

El nivel de calidad de vida que se disfruta en un municipio se encuentra estrechamente ligado entre otros a los servicios que atienden a su limpieza viaria, así como la gestión de los residuos urbanos que se producen como inevitable consecuencia de su diaria actividad.

Sin embargo alcanzar un buen nivel de gestión y eficiencia los servicios de limpieza, no sólo exige el esfuerzo de este Ayuntamiento, mediante la aportación económica necesaria para dotar al municipio del complejo equipamiento y organización que se precisa. Ya que de poco serviría este esfuerzo sin la implicación de los ciudadanos, debido a que mediante a sus pautas de comportamiento en sus relaciones con el entorno urbano, son ellos quienes determinan en gran medida las posibilidades del éxito pretendido. Así con objeto de establecer el marco de regulación básico, tanto de las actuaciones esperadas de los ciudadanos como de la organización de los servicios que el Ayuntamiento dispone, se ha elaborado el texto de esta Ordenanza de Limpieza Viaria, atendiendo a los principios de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.



Viernes, 23 de febrero de 2024

Efectivamente, resulta necesario adaptar esta ordenanza a la evolución registrada en la sensibilidad ciudadana respecto a la relevancia concedida al hecho de disponer de un municipio con un satisfactorio nivel en materia de limpieza de espacios públicos y gestión de residuos urbanos, así como también considerar las distintas normas estatales y autonómicas que, en los últimos años, han desarrollado diferentes aspectos de la gestión de residuos, dando con ello cumplimiento a las sucesivas directivas que emanan de la Unión Europea.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento Legal.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la limpieza viaria es un servicio mínimo obligatorio cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento.

En el mismo sentido, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, se establece que corresponde a las Entidades Locales, o a las Diputaciones Forales cuando proceda:

- Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.
- El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.
- Las Entidades Locales podrán:
 1. Elaborar programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia.



Viernes, 23 de febrero de 2024

2. Gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.

3. A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

4. Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias Entidades Locales.

Artículo 2. Objeto.

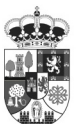
El objeto de la presente Ordenanza es la limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común de los ciudadanos, así como las acciones de prevención orientadas a evitar el ensuciamiento de la misma y la gestión de residuos urbanos que sean competencia de los Ayuntamientos. El ejercicio de las competencias municipales podrá hacerse efectivo, bien directamente por los propios servicios municipales o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación de régimen local.

Artículo 3. Obligados.

Quedan obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza todos los habitantes de este Municipio, así como los visitantes en aquellos aspectos que les afecten. El Ayuntamiento atenderá las denuncias, reclamaciones y sugerencias de los ciudadanos en materia de limpieza viaria y ejercerá las acciones que, en su caso, correspondan.

Artículo 4. Vía Pública.

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por vía pública las avenidas, calles, paseos, aceras, plazas, caminos, jardines, zonas verdes, zonas terrosas, puentes, túneles peatonales y demás bienes de propiedad municipal destinados a uso común general de los ciudadanos.



Viernes, 23 de febrero de 2024

Se exceptuarán, por su carácter no público, las urbanizaciones privadas, pasajes, patios interiores, solares de propiedad privada, galerías comerciales y similares, cuya limpieza corresponde a los particulares, sea la propiedad única, compartida o en régimen de propiedad horizontal. El Ayuntamiento ejercerá el control de la limpieza de estos elementos.

TÍTULO II. LIMPIEZA VIARIA

CAPÍTULO I. USO COMÚN GENERAL.

Artículo 5. Uso Común General.

Queda prohibido arrojar a la vía pública papeles, cáscaras, cajas, bolsas o desperdicios de cualquier tipo. Estos deberán depositarse en papeleras y contenedores instalados a tal efecto, que el personal de Limpieza municipal y los Servicios de Recogida de Basuras de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón vaciarán periódicamente.

Asimismo, se prohíbe arrojar desperdicios a la vía pública desde las ventanas y balcones de los domicilios; estos deberán evacuarse junto con los residuos domiciliarios en bolsas de basura y depositarlos en los contenedores.

No se permite tirar agua sucia o producir derramamientos o goteos sobre la vía pública.

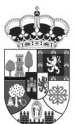
Se prohíbe depositar cualquier tipo de explosivo pirotécnico en las papeleras y contenedores. Asimismo, queda prohibido echar cigarrillos o similares u otras materias encendidas en los contenedores. En todo caso deberán depositarse una vez apagados.

Queda prohibido realizar necesidades fisiológicas en espacios públicos.

Artículo 6. Residuos Domiciliarios.

Se prohíbe depositar las basuras procedentes de actividades domésticas en la vía pública, papeleras o contenedores para escombros de obras. En todo caso, deberán depositarse en los contenedores instalados a tal efecto. A estos efectos, serán vaciados periódicamente por los Servicios de Recogida de Basuras de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón.

Asimismo, queda prohibido manipular y esparcir los residuos depositados en los contenedores instalados por el Ayuntamiento, para la recogida de basura domiciliaria.



Viernes, 23 de febrero de 2024

CAPÍTULO II. CIRCULACIÓN DE ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 7. Animales de Compañía.

Se considerará animal de compañía los perros, gatos y demás animales que se críen y reproduzcan con la finalidad de vivir con las personas, generalmente en su hogar, siendo mantenidos por estas para su compañía.

Artículo 8. Responsables.

Los propietarios son directamente responsables de los daños o afecciones a personas o cosas y de cualquier acción que ocasione suciedad en la vía pública por los animales de su pertenencia. Será responsable subsidiario, en ausencia del dueño del animal, la persona que condujera el animal en el momento en que se produjese la acción que ocasionó suciedad.

Artículo 9. Obligaciones del Propietario o Tenedor.

Los perros que circulen por la vía pública irán provistos de correa o cadena con collar y la correspondiente identificación.

Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que realicen sus deposiciones en la vía pública. Los animales deberán hacer sus defecaciones en los lugares habilitados o autorizados a tal efecto por el Ayuntamiento.

En el supuesto de deyección en lugares no permitidos, la persona que conduzca al animal está obligada a su inmediata limpieza, a cuyo fin irá provista de los utensilios necesarios para tal operación. Los excrementos deberán introducirse en bolsas perfectamente cerradas y depositarse en contenedores o papeleras, con el fin de proceder a su eliminación.

Artículo 10. Vehículos de Tracción Animal.

Los propietarios de los vehículos de tracción animal serán responsables de la limpieza de los lugares de estacionamiento del vehículo.

CAPÍTULO III. OBRAS Y ACTIVIDADES DIVERSAS.

Artículo 11. Vallas de Protección.

Para el desarrollo de obras, sin perjuicio de la previa autorización municipal, será necesaria la colocación de vallas y elementos de protección para evitar el ensuciamiento de la vía pública.



Viernes, 23 de febrero de 2024

Artículo 12. Vertido de los Residuos de las Obras.

Los residuos procedentes de las obras deberán depositarse, previa autorización municipal, en contenedores adecuados suministrados por el constructor, pero nunca directamente sobre la vía pública, siendo obligación del constructor la limpieza de la vía pública que resultare afectada por el desarrollo de la obra como la entrada y salida de vehículos o carga y descarga de material.

Artículo 13. Transporte de Materiales Susceptibles de Diseminarse.

Los conductores de vehículos que transportaren materiales como tierra, escombros, papeles o cualquier otra materia susceptible de diseminarse, deberán cubrir la carga con lonas o toldos, u otras medidas que eviten que dichos productos caigan sobre la vía pública.

Artículo 14. Obligaciones del Responsable de la Obra.

A la terminación de la obra deberán dejar la vía pública con el mobiliario urbano tal cual estuviera al comienzo de la misma, salvo indicación expresa del Ayuntamiento en sentido contrario.

CAPÍTULO IV. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y PARTES EXTERIORES DE LOS INMUEBLES.

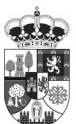
Artículo 15. Limpieza y Mantenimiento de los Elementos y Partes Exteriores de los Inmuebles.

Los propietarios o, subsidiariamente, los usuarios o inquilinos de los establecimientos comerciales, fincas y viviendas estarán obligados a conservar el ornato público, limpiando y manteniendo adecuadamente las fachadas, entradas, incluyendo las instalaciones complementarias como antenas de televisión, chimeneas y cualquier otro elemento o parte visible del inmueble desde la vía pública. Cuando un inmueble haya sido objeto de pintadas, o pegado de carteles, el propietario o persona encargada del mismo, procederá a su limpieza, pudiendo denunciar ante el Ayuntamiento a los autores de los hechos, al objeto de que se inicie expediente sancionador al efecto.

CAPÍTULO V. COLOCACIÓN DE CARTELES Y PINTADAS.

Artículo 16. Carteles.

Queda prohibida la colocación de carteles fuera de los lugares expresamente destinados a tal fin. En este sentido, el Ayuntamiento habilitará paneles en diversos lugares del Municipio.



Viernes, 23 de febrero de 2024

No se permite realizar actos de publicidad o similares que supongan lanzar carteles, folletos u hojas sueltas, cuando tales actos ensucien los espacios públicos, salvo los que tengan la correspondiente autorización municipal y respeten las condiciones establecidas.

Artículo 17. Pintadas.

Se prohíbe toda clase de pintadas, en la vía pública, ya sea en calzadas, aceras, muros o en el mobiliario urbano.

Se exceptúan las pintadas autorizadas municipalmente y aquellas pintadas murales de contenido artístico realizadas con autorización del propietario.

TÍTULO III. RECOGIDA DE RESIDUOS

Artículo 18. Residuos Domiciliarios.

El Ayuntamiento mediante los Servicios de Recogida de Basuras de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón realizará la recogida de basuras periódicamente; a estos efectos, los habitantes deberán evacuar los residuos domiciliarios en bolsas de basura y depositarlos en los contenedores de basura ubicados en distintos puntos habilitados del municipio.

La recogida de basuras se efectuará conforme así lo establezca el Ayuntamiento.

[En su caso, a los efectos de la presente Ordenanza, podrán tener la consideración de residuos urbanos o municipales los siguientes:

- Los generados en domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios
- Todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades. Tendrán esta consideración, entre otros, los siguientes residuos:
- Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas
- Animales domésticos muertos, así como enseres y vehículos abandonados
- Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria].



Viernes, 23 de febrero de 2024

Artículo 19. Residuos Procedentes de las Obras.

Los escombros originados por las obras deberán ser trasladados por parte del particular a los vertederos que autorice el Ayuntamiento o al punto limpio habilitado sito junto a la Laguna de los Mártires, efectuando el preceptivo tratamiento.

Artículo 20. Servicio de Gestión de Residuos.

El servicio de gestión de residuos Urbanos o Municipales lo prestará el Ayuntamiento con carácter general y obligatorio en todo el territorio del municipio que tenga carácter urbano mediante los Servicios de Recogida de Basuras de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón.

La recogida, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos urbanos o municipales, regulados en la presente Ordenanza, serán efectuados por el Ayuntamiento, bien directamente o a través de Empresas Concesionarias o Gestores Autorizados, debiendo cumplir lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de la construcción y demolición y en el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

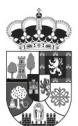
Artículo 21. Potestad Sancionadora.

La potestad sancionadora de las infracciones cometidas en esta materia se atribuye a las entidades, tal y como establece en el artículo 12.5.d) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Para imponer las sanciones a las infracciones previstas en la presente Ley será preciso la incoación e instrucción del correspondiente expediente sancionador, que reglamentariamente se establezca, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 22. Infracciones.

Constituye infracción administrativa toda acción u omisión que vulnere las normas establecidas en la presente ordenanza, así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación de rango superior, sin perjuicio de la responsabilidad exigible en la vía civil o penal.



Viernes, 23 de febrero de 2024

De conformidad con los artículos 108.2, 108. 3 y 108.4 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se expone el listado de aquellas infracciones consideradas como muy graves, grave y leves, respectivamente. Asimismo, el resto de actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta Ordenanza y no estén recogidas en la Ley 7/2022, se calificarán como leves.

Artículo 23. Sanciones.

Las infracciones recogidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se sancionarán de la forma establecida en el Régimen Sancionador ubicado en el Capítulo II del Título IX de dicha normativa. Asimismo, sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anterior a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impulsó la sanción.

DISPOSICIÓN FINAL.

En todo lo no establecido por la presente Ordenanza se estará a la normativa legal aplicable estatal, autonómica, así como lo establecido en las directivas europeas de aplicación. La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación[1] íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

(Todos los preceptos de esta Ordenanza que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos).

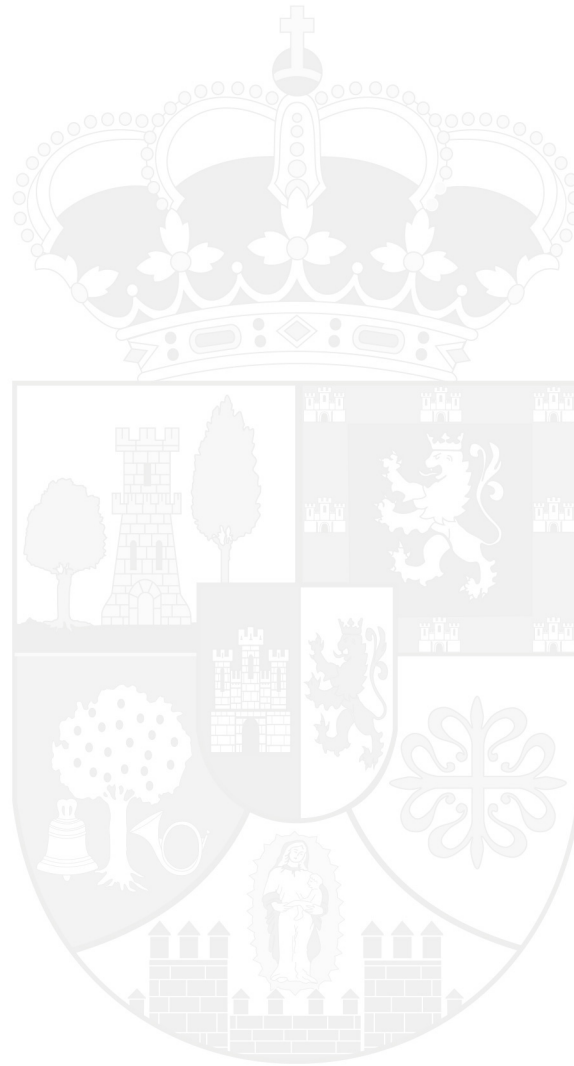
[1] En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios. La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las



Viernes, 23 de febrero de 2024

condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa.

Calzadilla, 20 de febrero de 2024
Carlos Carlos Rodríguez
ALCALDE



Viernes, 23 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Calzadilla

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora de la Seguridad y Convivencia Ciudadana

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la Seguridad y la Convivencia Ciudadana cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA REGULADORA DE LA SEGURIDAD Y DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

PREÁMBULO.

En aplicación del principio de Autonomía Local que la Constitución Española de 1978 garantiza a todo Ayuntamiento y dentro del marco competencial delimitado por el juego de las normas integrantes del denominado «bloque de constitucionalidad», este Ayuntamiento ejercitando la potestad reglamentaria que le viene reconocida por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la presente Ordenanza con el fin de fomentar la seguridad y la convivencia ciudadana en el municipio y establecer una adecuada regulación normativa que impulse las actividades que desarrollen las personas físicas y jurídicas, ya sean residentes o no en el municipio, en todos los espacios que tenga naturaleza o trascendencia pública y no meramente privada, contribuyendo al desarrollo del civismo y la tolerancia, así como el respeto a los demás y el propio ciudadano de los bienes públicos y comunes, con especial referencia al medio ambiente.

Asimismo, el objetivo primordial de esta Ordenanza es preservar el espacio público como un



Viernes, 23 de febrero de 2024

lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones y formas de vida diversas.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I. NORMAS GENERALES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.

La Ordenanza incorpora los criterios orientadores de la Carta Europea de Autonomía Local en relación con las colectividades contempladas en la legislación española de Régimen Local previstas en los artículos 140 y 141 de la Constitución.

La presente Ordenanza se fundamenta, con carácter general, en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de Ordenanzas y Bandos.

Asimismo, esta Ordenanza se ha elaborado de acuerdo con la potestad municipal de tipificar infracciones y sanciones que, con la finalidad de ordenar las relaciones de convivencia ciudadana, se establece en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 2. Finalidad y Objeto.

Esta Ordenanza tiene por finalidad preservar el espacio público como lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones culturales, políticas, lingüísticas y religiosas y de formas de vida diversas existentes en el Municipio de Calzadilla.

La presente Ordenanza tiene por objeto ordenar aspectos básicos de la actividad ciudadana, que garanticen el normal funcionamiento de la vida social del Municipio y velar por el cumplimiento de las normas de convivencia, el respeto al medio ambiente y la salud pública, en



Viernes, 23 de febrero de 2024

concreto:

- Regular la actuación municipal para la convivencia en comunidad.
- Regular la actuación municipal respecto a la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.
- Regular la actuación municipal respecto a la emisión de ruidos y vibraciones realizada por la comunidad.

Asimismo esta Ordenanza tiene por objeto la prevención de cualesquiera actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana y la protección, tanto de los bienes públicos de titularidad municipal como de las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico del Municipio de Calzadilla frente a las agresiones, alteraciones y/o usos indebidos de que puedan ser objeto, la sanción de las conductas incívicas y la reparación de los daños causados.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación.

La presente Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Calzadilla. La ordenanza es de aplicación en todos los espacios públicos de la ciudad (calles, vías de circulación, aceras, plazas, espacios verdes, aparcamientos..., así como construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público municipal situados en aquéllos).

También están comprendidos en la medida de protección de la presente Ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano del Municipio de Calzadilla en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como: vehículos de transporte, bicicletas, aparcabicis, contenedores, vallas, carteles, anuncios, señales de tráfico, quioscos, terrazas, toldos, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

La Ordenanza se aplicará a todas las personas que estén en el término municipal de Calzadilla, sea cual sea su concreta situación jurídica administrativa.

También es aplicable a las conductas realizadas por los menores de edad en los términos y con las consecuencias previstas en la presente Ordenanza y en el resto del Ordenamiento Jurídico. En los supuestos en que así se prevea expresamente, los padres, tutores o guardadores, también podrán ser considerados responsables de las infracciones cometidas por



Viernes, 23 de febrero de 2024

los menores cuando concurra dolo, culpa o negligencia.

El término municipal de Calzadilla es el comprendido dentro de los límites señalados en las correspondientes actas de delimitación y fijación.

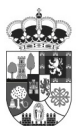
CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS.

ARTÍCULO 4. Derechos.

Los derechos de los vecinos del término municipal son los siguientes:

- Derecho a la protección de su persona y sus bienes.
- Utilizar los servicios públicos municipales y acceder a los aprovechamientos comunales, conforme a las Normas aplicables.
- Comportarse libremente en los espacios públicos de la ciudad y ser respetados en su libertad. Este derecho se limita por las normas de conducta establecidas en esta ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico, en particular por los deberes generales de convivencia y civismo y, en especial, por el deber de respetar la libertad, la dignidad y los derechos de las otras personas.
- Ser informado, previa petición razonada, y dirigir solicitudes a la Administración Municipal de todos los expedientes y documentación municipal.
- Pedir la consulta popular en los términos previstos en la Ley.
- Al buen funcionamiento de los servicios público y a que el Ayuntamiento, a través de los servicios municipales competentes, vigile activamente el cumplimiento de las normas municipales y cualquier otra normativa vigente sobre convivencia ciudadana, y tramite las denuncias que correspondan contra las actuaciones que supongan infracción a las mismas.
- A utilizar los servicios públicos municipales de acuerdo con su naturaleza.
- Aquellos otros derechos atribuidos por la Ley.

Todo ello sin perjuicio de todos cuantos otros derechos les hayan sido o pudieran serles reconocidos por la Constitución Española de 1978, las leyes y el resto de Ordenamiento Jurídico.



Viernes, 23 de febrero de 2024

ARTÍCULO 5. Obligaciones.

Los vecinos del término municipal de Calzadilla y quienes desarrollen en él las actividades que la presente ordenanza regula deberán cumplir con las obligaciones contenidas en la presente ordenanza y en los bandos que, en uso de sus atribuciones, pudiera publicar la Alcaldía. El desconocimiento del contenido de esta ordenanza y de los Bandos municipales no eximirá de su observancia y cumplimiento. En todo caso están obligados a:

- Respetar la convivencia y tranquilidad ciudadana. Nadie puede, con su comportamiento, menoscabar los derechos de otras personas, ni atentar contra su libertad o dignidad, ni ofender las convicciones y criterios generalmente admitidos sobre convivencia. Todos deben abstenerse de cualquier conducta que comporte abuso, arbitrariedad, discriminación o violencia física o coacción de cualquier tipo.
- Realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos (entendiendo por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes) así como de los locales municipales y dependencias oficiales del término municipal.
- Hacer un uso adecuado de los materiales y enseres que se encuentren en los locales municipales y dependencias oficiales.
- Participar en la gestión municipal de acuerdo con lo que se prevea en las leyes y, en su caso, cuando los órganos de gobierno y la Administración Municipal soliciten la colaboración de los vecinos con carácter voluntario.
- Cumplir con las obligaciones que derivan de la legislación vigente.

ARTÍCULO 6. Extranjeros.

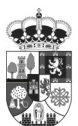
Los extranjeros domiciliados mayores de edad tienen los derechos y deberes propios de los vecinos, excepto aquellos de carácter político. No obstante, tendrán derecho de sufragio activo o pasivo en los términos que prevea la legislación electoral vigente.

TÍTULO II. ORNATO PÚBLICO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

CAPÍTULO I. ORNATO PÚBLICO.

ARTÍCULO 7. Objeto.

Constituye objeto del presente capítulo la regulación del uso común de todos los elementos calificados como de uso y disfrute común, y en particular, de las plazas, calles, avenidas,



Viernes, 23 de febrero de 2024

paseos, parques, jardines, fuentes y estanques, puentes, Casa Consistorial, mercados, lonjas, hospitales, museos, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte, y demás bienes que tenga carácter público en nuestro Municipio.

ARTÍCULO 8. Prohibiciones.

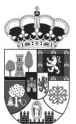
Los vecinos del término municipal de Calzadilla y quienes desarrollen en él las actividades que la presente ordenanza regula tienen, en relación con la materia regulada en el presente Capítulo, las obligaciones de:

- Realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos (entendiendo por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes) y del mobiliario urbano, así como de los locales municipales y de las dependencias oficiales radicadas en el término municipal.
- Hacer un uso adecuado de los materiales y enseres que se encuentren en locales municipales y dependencias oficiales.
- Abstenerse de realizar en la vía pública cualquier actividad que sea susceptible de causar daños a personas o bienes públicos o privados, y en especial, el maltrato o deterioro de elementos de uso común, tales como el mobiliario urbano —banco, papeleras, farolas, contenedores—, la tala o corta de árboles y plantas de los jardines y parques públicos, o el tronchado de sus ramas, así como el pintado o grafiado de paredes y fachadas, públicas o privada, con cualquier tipo de simbología y materiales, sin el previo permiso de sus propietarios.
- Arrojar papeles, desperdicios y otros residuos de semejante naturaleza a la vía pública.
- Colocar de manera temeraria adornos en las ventanas que puedan ser un peligro para terceras personas, tales como macetas, plantas...
- Colocar anuncios, rótulos, elementos publicitarios sin la correspondiente autorización.
- Etc.

CAPÍTULO II. REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA.

ARTÍCULO 9. Establecimientos Públicos.

Los propietarios de los Establecimiento abiertos al público, y en su defecto, los titulares de la actividad que en ellos se desarrolle, deberán evitar en la medida de lo posible las actuaciones



Viernes, 23 de febrero de 2024

que vayan o puedan ir en perjuicio del resto de personas, así como todos aquellos otros actos que puedan calificarse como incívicos o molestos. Y si por razones a ellos no imputables, no pudieran evitar su producción, deberán avisar a la policía local o autoridad competente para que éstas puedan mantener el orden y respeto públicos.

ARTÍCULO 10. Establecimientos de Ambientación Musical.

En todos los establecimientos de ambientación musical es obligatorio disponer, como mínimo, de una persona encargada de velar por la seguridad, el orden y el buen funcionamiento en el interior y en el exterior del establecimiento.

Tienen la consideración de establecimientos de ambientación musical aquellos ámbitos donde el nivel sonoro, por causa del sonido que se produce en su interior, supere los 90 dB calculados en el interior del establecimiento, independientemente de la licencia fiscal que tenga para el ejercicio de su actividad. Este límite de decibelios, quedará suspendido durante la celebración de las Fiestas Patronales de Calzadilla conocidas como “Los Cristos” (Fiestas en honor al Stsmo. Cristo de la Agonía), cuya celebración es el tercer fin de semana de septiembre.

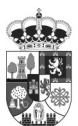
La responsabilidad administrativa que se pueda derivar de las alteraciones del orden público producidas por personal que entren o salgan de estos establecimientos recaerán sobre el titular de la licencia municipal, siempre que no haya adoptado en cada supuesto las medidas establecidas en la presente Ordenanza y normativa concordante.

El servicio de orden del establecimiento será responsable de advertir al público de los posibles incumplimientos de sus deberes cívicos, como la producción de ruidos, la obstrucción de las salidas de emergencia y del tránsito de vehículos y otros similares. En el supuesto que sus recomendaciones no fueran atendidas, deberá avisar inmediatamente a los servicios de orden público que correspondan.

ARTÍCULO 11. Limitaciones en la Convivencia Ciudadana.

Por razón de la conservación y, más aun, de un mejor desarrollo de la urbanidad social y la convivencia cívica queda prohibido:

- Acceder a los locales y dependencias municipales, fuera del horario establecido.
- Llevar animales sueltos sin las pertinentes medidas de seguridad.
- Usar las infraestructuras de los locales municipales y dependencias oficiales, fuera del



Viernes, 23 de febrero de 2024

horario fijado, sin previa autorización del responsable municipal o encargado.

- Acceder a los locales municipales y dependencias oficiales para la realización de actividades y reuniones que no cuenten con la preceptiva autorización municipal.
- Encender fuego fuera de los lugares habilitados para ello.
- Suministrar bebidas alcohólicas en vías y espacios públicos del término municipal de Calzadilla fuera de los supuestos que hubieran sido debidamente autorizados; en ningún caso se distribuirán bebidas alcohólicas a los menores de edad.
- Consumir bebidas alcohólicas en las vías públicas. No obstante, este apartado quedará suspendido durante la celebración de las fiestas patronales.
- Acampar libremente en el término municipal fuera de los lugares habilitados para ello.
- Arrojar a la vía pública papeles o anuncios informativos, los cuales solamente podrán entregarse en mano o en los buzones correspondientes.
- Entrar con animales en las dependencias e Instituciones municipales.
- Defecar y orinar fuera de recintos o instalaciones, públicos o privados, destinados a tal fin (y, muy especialmente, en la vía pública, aceras, calles, plazas, parques y jardines, etc).
- Arrojar aguas sucias a la vía pública.
- Hacer un uso indebido del agua cuando sea la época estival o haya periodos de sequía.
- Etc.

TÍTULO III. VÍA PÚBLICA Y JARDINES

CAPÍTULO I. UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

ARTÍCULO 12. Utilización de la Vía Pública.

Se entiende por utilización de la vía pública a los efectos de esta ordenanza el uso o aprovechamiento que toda persona física o jurídica pueda hacer en ella.



Viernes, 23 de febrero de 2024

Se prohíbe expresamente:

- Utilizar la vía pública como un lugar de ejercicio o desarrollo de profesiones, trabajos u oficios (sin perjuicio de las excepciones que las establecidas en la Ordenanza sobre utilización de la vía pública).
- Colocar o dejar abandonados en la vía pública objetos particulares (sin perjuicio de las excepciones que las establecidas en la Ordenanza sobre utilización de la vía pública).

ARTÍCULO 13. Utilización de Bienes de Dominio Público.

En la utilización de los bienes de dominio público se considerará:

- Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de manera que el uso de unos no impida el de los demás.
- Uso general, cuando concurren circunstancias singulares.
- Especial, si concurren circunstancias de este tipo por su peligrosidad, intensidad u otras análogas.
- Uso privativo, es el constituido por la ocupación directa o inmediata por un particular de una parcela del dominio público, de manera que limite o excluya la utilización por parte de otros.

ARTÍCULO 14. Uso, Aprovechamiento y Disfrute de la Vía Pública.

El uso, aprovechamiento y disfrute de la vía pública tiene en principio el carácter de uso común general, ejercido libremente por todos los ciudadanos, [sin más limitaciones que las establecidas en la ordenanza sobre utilización de la vía pública] y en las demás disposiciones legales.

Las actividades, ocupaciones o aprovechamientos que impliquen una utilización común especial de la vía pública estarán sujetas a autorización municipal previa. Podrá autorizarse la ocupación de la vía pública con la finalidad siguiente:

- Para la venta no sedentaria.
- Para instalaciones de mesas y sillas en bares y terrazas.
- Para la colocación de contenedores de escombros de obras y derribos.



Viernes, 23 de febrero de 2024

Podrá autorizarse la colocación de terrazas en la vía pública a los establecimientos que así lo soliciten, y observen todos los requisitos y condiciones establecidos en la ordenanza sobre utilización de la vía pública y en la Norma técnica sobre terrazas en la vía pública.

ARTÍCULO 15. Venta No Sedentaria.

A los efectos de esta Ordenanza, se considerará venta no sedentaria la que realicen los comerciantes fuera de un establecimiento comercial, de manera habitual, ocasional, periódica o continuada, en los recintos, perímetros o lugares debidamente autorizados, y en instalaciones comerciales desmontables o transportables. Este tipo de venta requerirá autorización municipal, que se otorgará con la acreditación previa del cumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidas en la normativa vigente.

Se establecen las siguientes modalidades de venta no sedentaria:

- Venta no sedentaria en mercados periódicos: aquella que se autorice en lugares establecidos, con una periodicidad habitual y determinada.
- Venta no sedentaria en mercados ocasionales: aquella que se autorice en mercados esporádicos que se hagan con motivo de fiestas o acontecimientos populares.

ARTÍCULO 16. Uso Privativo de la Vía Pública.

La ocupación de la vía pública en régimen de uso privativo podrá ser autorizada bien por licencia, bien por concesión administrativa. Se autorizará por licencia cuando no comporte la transformación o la modificación del dominio público, y por concesión administrativa cuando comporte dicha transformación o modificación.

Podrá autorizarse la ocupación de la vía pública con carácter de uso privativo para la instalación de:

- Quioscos permanentes o temporales.
- Aparatos estáticos anunciadores y publicitarios iluminados.
- Carteles publicitarios.
- Relojes-termómetros iluminados.
- Otras instalaciones u objetos que en cada momento determine el Ayuntamiento.



Viernes, 23 de febrero de 2024

CAPÍTULO II. PROTECCIÓN DE ESPACIOS VERDES Y PAISAJE URBANO.

ARTÍCULO 17. Disposiciones Generales.

Es objeto de regulación en el presente título la defensa y protección de los espacios vegetales y las plantaciones efectuadas sobre estos espacios y su entorno, tanto si son de titularidad pública como privada, y con independencia de que la propiedad sea municipal, provincial o de otras administraciones, siempre que estén en el término municipal de Calzadilla y reconocidas como zona verde o estén afectadas por planeamiento urbanístico.

ARTÍCULO 18. Conservación, Defensa y Protección del Arbolado Urbano.

Las acciones necesarias en relación con el arbolado urbano son competencia del Ayuntamiento quien deberá autorizar expresamente cualquier acción que con aquel objeto desarrollen los particulares.

Los propietarios de tierras donde haya árboles, contiguos a la vía pública, procederán a su mantenimiento de forma que no ocupen la citada vía, o comporten riesgo para los vendedores. Este incumplimiento facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de los trabajos necesarios, por cuenta del propietario obligado.

ARTÍCULO 19. Parques, Jardines y Plazas.

Los ciudadanos deberán respetar las instalaciones formadas por patrimonio vegetal, así como los parques, jardines, plazas y similares, como por ejemplo estatuas, juegos, bancos o farolas.

TÍTULO IV. MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO I. RUIDOS.

ARTÍCULO 20. Ruidos Domésticos.

Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos domésticos que alteren la normal convivencia. Por este motivo se establecen las prevenciones siguientes:

- No está permitido cualquier otro tipo de ruido que se pueda evitar en el interior de las casas, en especial en el periodo de tiempo comprendido desde las 00:00 horas hasta las 07:00 horas, producido por reparaciones materiales o mecánicas de carácter doméstico, cambio de muebles, aparatos electrodomésticos u otras causas, que en cualquier caso no deberán superar los 30dB en el punto de recepción.



Viernes, 23 de febrero de 2024

ARTÍCULO 21. Ruidos Producidos por Actividades Industriales y Comerciales.

La emisión de ruidos y vibraciones derivados del ejercicio de la industria, y actividades en general, ya sean comerciales, profesionales, o de cualquier tipo, no podrá, en ningún caso, sobrepasar los niveles máximos, ni en horario establecido en la preceptiva licencia municipal ni en la legislación específica que regula esta materia.

Este artículo, no entrará en vigor en el momento que se estén celebrando las fiestas patronales municipales.

ARTÍCULO 22. Actividad en la Vía Pública.

Las fiestas, verbenas y otras formas de manifestación popular deberán comunicarse a la Administración Municipal, para que esta pueda disponer las medidas necesarias para su correcto desarrollo. En todo caso deberán cumplirse los requisitos siguientes:

- La solicitud de autorización o comunicación, en la cual se hará constar la hora de inicio y de finalización de la fiesta o el acto, deberá formularse con la misma antelación que la legislación vigente señala para solicitar la autorización gubernativa o autonómica, según corresponda.
- La Alcaldía, en atención a la posible incidencia por ruidos, o cualquier otra alteración de la convivencia ciudadana, podrá recomendar la adopción de medidas a fin de reducir las molestias que se puedan ocasionar.

ARTÍCULO 23. Circulación de Vehículos.

Los vehículos que circulen por el término municipal de Calzadilla irán equipados de un silenciador adecuado, permanentemente en funcionamiento y en buen estado, para evitar un exceso de ruido o ruidos extraños y molestos en relación con aquellos que llevan el tipo de silenciador de origen u homologado por la Unión Europea.

Ningún silenciador estará montado con dispositivos de bypass u otros que le puedan dejar fuera de servicio. Ninguna persona podrá hacer funcionar un vehículo de forma que origine ruidos excesivos o extraños.

Queda especialmente prohibida la utilización del claxon o señales acústicas, alarmas activadas, excepto en los casos de emergencia y los previstos en la normativa de seguridad vial. También quedan especialmente prohibidos los ruidos originados por aceleraciones bruscas y estridentes.



Viernes, 23 de febrero de 2024

CAPÍTULO II. RESIDUOS.

ARTÍCULO 24. Concepto de Residuos.

Se definen como desechos y residuos sólidos urbanos los siguientes:

- Residuos sólidos que constituyan basuras domiciliaria o se generen por las actividades comerciales o de servicios, así como los procedentes de la limpieza viaria o de los parques y jardines.
- Vehículos y enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.
- Escombros y restos de obras.
- Residuos de biológicos y sanitarios, incluyendo los animales muertos, y los residuos o enseres procedentes de actividades sanitarias, de investigación o fabricación, que tengan una composición biológica y deban someterse a tratamiento específico.
- Residuos industriales, incluyendo lodos y fangos.
- Residuos de actividades agrícolas, entre los que se incluyen expresamente sustratos utilizados para cultivos forzados y los plásticos y demás materiales utilizados para la protección de tales cultivos contra la intemperie.

ARTÍCULO 25. Regulación de los Residuos.

Se prohíben la realización de actuaciones tales como:

- Depositar basura, fuera de los contenedores adecuados, sitios en la vía pública, dificultando el tránsito o causando trastorno a los ciudadanos.
- Depositar mobiliario en los contenedores, ya que para estos residuos el Ayuntamiento tiene habilitado un servicio de recogida de enseres habilitado por la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón, donde los particulares podrán depositar todos los residuos que no puedan eliminarse en los contenedores generales.
- Arrojar o depositar desperdicios, embalajes y, en general, cualquier tipo de residuos, en las vías públicas o privadas, en sus accesos y en los solares o fincas valladas o sin vallar, debiendo utilizarse siempre los elementos de limpieza viaria (contenedores, papeleras, etc.) específicamente destinados a tal fin.
- La utilización de la vía pública como zona de almacenamiento de materiales o



Viernes, 23 de febrero de 2024

productos de cualquier tipo.

- Se prohíbe expresamente la incineración incontrolada de cualquier tipo de residuos a cielo abierto.
- Cualesquiera otros similares que vayan en detrimento de la conservación, limpieza de las vías públicas.

ARTÍCULO 26. Obligaciones de Limpieza de los Titulares de Licencia de la Ocupación de la Vía Pública.

Será obligación de todo titular de una licencia o autorización de ocupación de la vía pública, mantener limpio el espacio en que se desarrolle la actividad autorizada, durante el horario en que se lleve a efecto la actividad y dejarlo en dicho estado tras la finalización del ejercicio de aquélla, especialmente en el caso de tratarse de quioscos o puestas instalados en la vía pública, o de bares, cafés o similares, por lo que se refiere a este último caso, a la superficie de la vía pública que se ocupe con veladores y sillas.

TÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 27. Inspección.

Corresponde al Ayuntamiento la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

En su condición de policía administrativa, la Policía Local es la encargada de velar por el cumplimiento de esta Ordenanza, de denunciar, cuando proceda, las conductas que sean contrarias a la misma y de adoptar, en su caso, las demás medidas de aplicación.

Los ciudadanos están obligados a prestar colaboración a la acción municipal inspectora, a fin de permitir que se lleven adecuadamente a efecto los controles, la recogida de información, toma de muestras y demás labores necesarias para el normal cumplimiento de dicha acción inspectora.

ARTÍCULO 28. Potestad Sancionadora.

Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde, dentro del ámbito de sus competencias, respecto de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tenga atribuidas legal o reglamentariamente y siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, todo ello sin perjuicio de que deban ponerse los



Viernes, 23 de febrero de 2024

hechos en conocimiento de otras instancias administrativas que pudieran resultar competentes por razón de la materia o de la autoridad judicial cuando pudieran revestir los caracteres de delito o falta.

El expediente sancionador que se instruya deberá observar lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 29. Infracciones [1].

A efectos de la presente Ordenanza las infracciones se clasifican muy graves, graves y leves.

Se consideran infracciones muy graves la reincidencia en la comisión de las graves, y cualquiera de las que se enumeran a continuación:

- Acceder a los locales y dependencias municipales fuera del horario establecido o para la realización de actividades y reuniones que no cuenten con la preceptiva autorización municipal.
- Usar las infraestructuras de los locales municipales y dependencias oficiales, fuera del horario fijado, sin previa autorización del responsable municipal o encargado.
- Suministrar bebidas alcohólicas en vías y espacios públicos del término municipal de Calzadilla fuera de los supuestos que hubieran sido debidamente autorizados; en ningún caso se distribuirán bebidas alcohólicas a los menores de edad.
- (Etc. Deberá de enumerarse todas aquellas infracciones que sean consideradas como muy graves).

Se consideran infracciones graves:

- No realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos (entendiendo por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes), de los locales municipales y dependencias oficiales del término municipal.
- Hacer un uso inadecuado de los materiales y enseres que se encuentren en los locales municipales y dependencias oficiales.
- Consumir bebidas alcohólicas en las vías públicas.



Viernes, 23 de febrero de 2024

- Depositar basura fuera de contenedores en la vía pública, dificultando el tránsito o causando trastorno a los ciudadanos.
- Acampar libremente en el término municipal fuera de los lugares habilitados para ello.
- Depositar mobiliario en los contenedores, ya que para estos residuos el Ayuntamiento tiene habilitado un servicio independiente.
- La reiteración de infracciones leves.
- (Etc.).

Se considerarán faltas leves todas aquellas infracciones a esta Ordenanza que no estén tipificadas ni como graves ni como muy graves.

ARTÍCULO 30. Sanciones.

Las multas por infracción de esta Ordenanza Municipal deberá respetar las siguientes cuantías:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL [2].

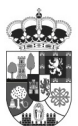
Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación[3] integra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

[1] Tal y como establece el artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de



Viernes, 23 de febrero de 2024

interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 140 y 141 de la misma norma.

[2] En virtud de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

[3] En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

(Todos los preceptos de esta Ordenanza que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.)

Calzadilla, 20 de febrero de 2024

Carlos Carlos Rodríguez
ALCALDE



Viernes, 23 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Calzadilla

ANUNCIO. Expediente de arrendamiento por adjudicación directa.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 20/02/2024 el expediente de arrendamiento por adjudicación directa del siguiente bien:

Referencia catastral:	10041A508050130000UT.
Localización:	Polígono 508 Parcela 5013. REBOLLAR. CALZADILLA [CÁCERES].
Clase:	RÚSTICO.
Superficie:	1.816.226 m2.
Coeficiente:	
Uso:	Agrario.
Año de Construcción:	

Referencia catastral:	10041A508050140000UF.
Localización:	Polígono 508 Parcela 5014. REBOLLAR. CALZADILLA [CÁCERES].
Clase:	RÚSTICO.
Superficie:	535.401 m2.
Coeficiente:	



Viernes, 23 de febrero de 2024

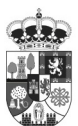
Uso:	Agrario.
Año de Construcción:	

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Calzadilla, 20 de febrero de 2024

Carlos Carlos Rodríguez
ALCALDE



Viernes, 23 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carcaboso

ANUNCIO. Arrendamiento de Albergue Los Miliarios.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía n.º 2024-0065 de fecha 21/02/2024, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para arrendamiento de bien inmueble, conforme a los siguientes datos:

1. Objeto del concurso: Arrendamiento del Albergue Municipal (C/. Albergue de los Miliarios, n.º 2 – 4).
2. El plazo para la presentación de ofertas será de 15 días hábiles desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Ctra. de Plasencia, n.º 22 de Carcaboso, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El acto de apertura tendrá lugar en las oficinas del Ayuntamiento a las 12:00 horas del tercer día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

4. El pliego de condiciones y demás documentación se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las oficinas del Ayuntamiento de Carcaboso y en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://ayuntamientocarcaboso.sedelectronica.es>

Carcaboso, 21 de febrero de 2024
Luis César Santos de la Rúa
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 23 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

ANUNCIO. Presupuesto General 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2024, conforme al RESUMEN POR CAPÍTULOS que aparece en el Anexo Adjunto.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

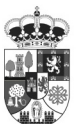
- Secretario/a-Interventor/a en agrupación con el municipio de Ladrillar.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Casares de las Hurdes, 19 de febrero de 2024

José María Martín Iglesias

ALCALDE



Viernes, 23 de febrero de 2024

Entidad Local: **AYUNTAMIENTO DE CASARES DE LAS HURDES**
Provincia: **CACERES** N.I.F.: **P10052001**
Comunidad Autónoma: **EXTREMADURA** Ejercicio: **2024**

ANUNCIO

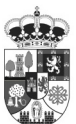
En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2024, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Impuestos Directos.	76.100,00
2	Impuestos Indirectos.	2.500,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	383.473,00
4	Transferencias Corrientes.	555.200,00
5	Ingresos Patrimoniales.	13.560,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	10.000,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	1.040.833,00

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Gastos de Personal.	683.851,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	310.050,00
3	Gastos Financieros.	1.000,00
4	Transferencias Corrientes.	9.000,00
5	Fondo de Contingencia.	4.132,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Inversiones Reales.	32.800,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	1.040.833,00

Código Verificador: P10052001-2024-0038
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 1 de 2



Viernes, 23 de febrero de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

- Secretario-Interventor en agrupación con el municipio de Ladrillar.
-
-

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

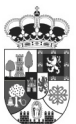
CASARES DE LAS HURDES a de de

EL ALCALDE - PRESIDENTE

Fdo.: D. Jose María Martín Iglesias



Codi Validación: 9GHLZD1Z9LWPCCG4E03X4TP
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Viernes, 23 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

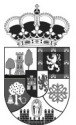
Ayuntamiento de Casas del Monte

ANUNCIO. Aprobación definitiva presupuesto 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2024, conforme al siguiente:

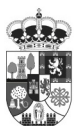
RESUMEN POR CAPÍTULO

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	209.730,80
2	Impuestos Indirectos.	6.025,07
3	Tasas y Otros Ingresos.	61.823,92
4	Transferencias Corrientes.	310.048,67
5	Ingresos Patrimoniales.	26.606,40
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	105.850,00



Viernes, 23 de febrero de 2024

	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	100,00
	TOTAL INGRESOS	720.184,86
CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	261.336,34
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	225.517,37
3	Gastos Financieros.	1.000,00
4	Transferencias Corrientes.	29.300,00
5	Fondo de Contingencia.	1.000,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	199.700,00
7	Transferencias de Capital.	1.935,50
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	395,65
	TOTAL GASTOS	720.184,86



Viernes, 23 de febrero de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

- 1 Secretario/a-Interventor/a. Agrupación.
- 1 Técnico/a de Gestión. Agrupación.

Personal Laboral Fijo:

- 1 Oficial - Alguacil.
- 1 Auxiliar Administrativo/a.

Personal Laboral Temporal:

- 1 Maestra Guardería. Junta Extremadura.
- 6 PCEME Junta de Extremadura.
- 1 Plan Activa Cultura 2023. Diputación de Cáceres.
- 1 Plan Integra 2023. Diputación de Cáceres.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Casas del Monte, 19 de febrero de 2024

Pedro Gómez Sánchez
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 23 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas de Millán

ANUNCIO. Cotos de caza 2024.

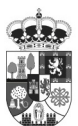
Recibido de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura el listado de COTOS DE CAZA, temporada 2024, perteneciente a este Término Municipal y realizadas las liquidaciones, se expone al público por término de QUINCE DÍAS en las dependencias Municipales, para la notificación colectiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la correspondiente Ordenanza Fiscal el impuesto será anual e irreductible y se devengará el 31 de octubre.

Transcurrido el plazo de ingresos, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Casas de Millán, 19 de febrero de 2024

Mario Cerro Fernández
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 23 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garganta la Olla

ANUNCIO. Modificación Presupuestaria n.º 6.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 6

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 7 de febrero de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

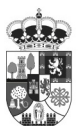
<http://gargantalaolla.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Garganta la Olla, 7 de febrero de 2024

Santiago Blázquez López

ALCALDE



Viernes, 23 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

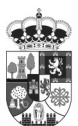
Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara

ANUNCIO. Aprobación inicial Cuenta General 2020.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se comunica que la Comisión especial de Cuentas de este Ayuntamiento, reunida en sesión celebrada el 16 de febrero de 2024, ha informado favorablemente la Cuenta General de la Entidad correspondiente al ejercicio 2020. La misma estará expuesta al público por término de quince días, durante los cuales los/as interesados/as pueden presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

Guijo de Santa Bárbara, 20 de febrero de 2024

Clara Jiménez Santos
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 23 de febrero de 2024

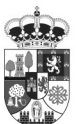
Sección I - Administración Local
Ayuntamientos
Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara

ANUNCIO. Aprobación inicial Cuenta General 2021.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se comunica que la Comisión especial de Cuentas de este Ayuntamiento, reunida en sesión celebrada el 16 de febrero de 2024, ha informado favorablemente la Cuenta General de la Entidad correspondiente al ejercicio 2021. La misma estará expuesta al público por término de quince días, durante los cuales los/as interesados/as pueden presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

Guijo de Santa Bárbara, 20 de febrero de 2024

Clara Jiménez Santos
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 23 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara

ANUNCIO. Aprobación definitiva presupuesto general 2024.

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se comunica el Pleno del Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara (Cáceres), reunido en sesión ordinaria de 16 de febrero de 2024, una vez resuelta la alegación presentada en fase de aprobación inicial, ha acordado aprobar definitivamente el Presupuesto General de la Entidad para 2024, así como su plantilla de personal, aprobados inicialmente en sesión de Pleno ordinario de fecha de 20 de diciembre de 2023, y publicados en el B.O.P. de Cáceres n.º 245, de 28 de diciembre de 2023.

El resumen por capítulos del Presupuesto General de Guijo de Santa Bárbara (Cáceres) para el ejercicio 2024 queda, pues, como sigue:

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
I	Impuestos directos	153.500,00 €	I	Gastos de personal	189.500,00 €
II	Impuestos indirectos	10.001,00 €	II	Gastos corrientes de bienes y servicios	173.559,00 €
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	94.907,00 €	III	Gastos financieros	6.500,00 €
IV	Transferencias corrientes	133.501,00 €	IV	Transferencias corrientes	22.200,00 €
V	Ingresos patrimoniales	23.851,00 €	V	Fondo de contingencia	-



Viernes, 23 de febrero de 2024

VI	Enajenación de inversiones reales	-	VI	Inversiones reales	13.701,00 €
VII	Transferencias de capital	1.000,00 €	VII	Transferencias de capital	-
VIII	Activos financieros	-	VIII	Activos financieros	-
IX	Pasivos financieros	-	IX	Pasivos financieros	11.300,00 €
		416.760,00 €			416.760,00 €

Asimismo, la plantilla del personal queda como sigue;

Personal:

N.º Plazas	PUESTO	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN
1	Secretaría-Intervención	A1	26	Interino/a
1	Administrativo/a	C1	15	Laboral Temporal
1	Auxiliar Administrativo/a	C2	14	Funcionario
1	Operario/a Servicios Varios	E	11	Laboral Temporal

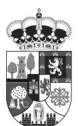
Personal Laboral Temporal:

N.º Plazas	PUESTO
1	Animador/a Socio-Cultural (temporal)
3	Peones (temporales)
1	Pinche de Cocina (temporal)

Guijo de Santa Bárbara , 20 de febrero de 2024

Clara Jiménez Santos

ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 23 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herrerueta

ANUNCIO. Plan de Disposición de Fondos.

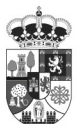
Por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de febrero de 2024 ha sido aprobado el PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA.

El presente Plan de Disposición de Fondos es una Disposición de carácter general y será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, entrando en vigor al día siguiente de su publicación. Se mantendrá en vigor en tanto no se modifique o derogue y, asimismo será publicado en la web del Ayuntamiento de Herrerueta.

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en los términos, forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Herreruela, 20 de febrero de 2024

Gloria Romero Cotrina
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 23 de febrero de 2024



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CON PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DISPOSICIÓN FONDOS DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA DEL EJERCICIO 2024

ASUNTO: Publicación Plan de Disposición de Fondos del Ilmo. Ayuntamiento de Herreruella para el ejercicio 2024.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Ley Orgánica 2/012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL.
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales en materia de Régimen Local, en adelante TRLRL.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP.
- Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en adelante LGP.
- Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988 de 28 diciembre.
- Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en adelante RFALHN.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ilmo. Ayuntamiento de Herreruella, definitivamente aprobado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, BOP nº 0022 de 31 de enero de 2024.

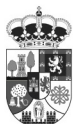
FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - El Plan de Disposición de Fondos es un instrumento de planificación de la Tesorería local que establece las normas sobre la prioridad en la expedición de las órdenes de pago. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 187 exige la aprobación del Plan de Disposición de Fondos al que deberán ajustarse todas las órdenes de pago, que, será aprobado por la Alcaldía Presidencia de la Entidad local, y en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. Dando cuenta al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

SEGUNDO. - Asimismo, se dispone en el artículo 65.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, añadiendo la definición del Plan como instrumento para la eficiente y eficaz gestión de la Tesorería Local. En este sentido, el Plan de Disposición de Fondos es una norma, lo que hace que sea un documento de carácter obligatorio, cuya elaboración-propuesta corresponde al titular de la Tesorería, en virtud del artículo 5.1 del RD 128/2018, de 16 de marzo, y su aprobación a la Alcaldía en virtud del artículo 187 del TRLRHL.



Cód. Verificación: R6374AE2P0CMML0M7N133PX
Verificación: <https://herreruella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Viernes, 23 de febrero de 2024



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

TERCERO. - Su carácter normativo, reglamentario, hace que resulte necesaria su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para su entrada en vigor y su eficacia frente a terceros, tal y como dispone el artículo 131.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. - Tras la reforma del artículo 135 de la Constitución y su posterior desarrollo a través de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se establece, en su artículo 14, una prioridad absoluta a los créditos para satisfacer los intereses y amortización de capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas.

QUINTO. - En las Bases de Ejecución, base nº 54 se establece el Plan de Disposición de Fondos, por tanto, es un Reglamento de carácter necesario que establece las prioridades que deben tenerse en cuenta en la expedición de las órdenes de pago, prioridades que siempre deben respetar las legalmente establecidas.

SEXTO. - Por otro lado, el artículo 107 de la Ley General Presupuestaria, de aplicación a las Entidades Locales en virtud del artículo 194.3 TRLHL, establece ciertos criterios objetivos que deben tenerse en cuenta a la hora de expedir las órdenes de pago, como la fecha de recepción, importe, aplicación presupuestaria y forma de pago, entre otros.

En su virtud, por medio del presente se eleva la siguiente

PROPUESTA DE TESORERÍA

ÚNICO. - Aprobación del Plan de Disposición de Fondos para el Ilmo. Ayuntamiento de Herreruella para el ejercicio 2024.

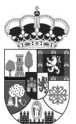
En Herreruella a la fecha de la firma electrónica

EL TESORERO

Fdo: David de la Calle Díaz

PLAN DISPOSICIÓN FONDOS

Cód. Verificación: R6374AE28PCMMMLQW7N133PX
Verificación: <https://herreruella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Viernes, 23 de febrero de 2024



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA EJERCICIO 2024

Conforme con la Base 54 de los Presupuestos Generales del Ilmo. Ayuntamiento de Herreruella para el ejercicio 2024 que regulan el Plan de Disposición de Fondos, se establece que la Tesorería elaborará un Plan de Disposición de fondos, cuya finalidad será distribuir temporalmente los pagos acomodándolos a la disponibilidad de liquidez.

En su virtud, se aprueba para su publicación el Plan de Disposición de Fondos con la siguiente:

ORDEN DE PRELACIÓN

PRIMERO. - Con carácter general, se establece el siguiente orden de prelación en la expedición de las órdenes de pago, de naturaleza presupuestaria o extrapresupuestaria:

1.1.- Gastos preferentes

- Se atenderán los gastos derivados del pago de la deuda, intereses y amortización (Art. 14 de la LOEPSF).
- Gastos de personal, retribuciones líquidas (Art. 187 TRLRHL).
- Pagos extrapresupuestarios de Seguridad Social e IRPF.
- Pagos presupuestarios de Seguridad Social.
- Pagos de obligaciones de ejercicios anteriores de naturaleza presupuestaria o extrapresupuestaria sin incluir intereses derivados de la normativa de general aplicación en materia de contratación y de la Ley 3/2004.

1.2.- Otros gastos

- Conceptos no presupuestarios como IVA, devolución de garantías, etc.
- Transferencias a Mancomunidades y otros entes públicos.
- Transferencias y subvenciones a particulares.

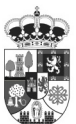
1.3.- El resto de pagos serán atendidos siguiendo orden temporal de contabilización de los correspondientes documentos contables, que a su vez serán emitidos siguiendo el orden de entrada en registro de la entidad si son externos.

SEGUNDO. - Si el Plan de Tesorería reflejara suficiencia de recursos para el pago mensual de todos los pagos, podrá alterarse el orden si no se infringe ningún compromiso ni disposición normativa, de tal suerte que el orden de pagos será el que resulte según orden secuencial de tramitación de los expedientes de gastos en cuestión y sus correspondientes documentos contables.

En Herreruella a la fecha de la firma electrónica
LA ALCALDÍA - PRESIDENCIA

Fdo: Gloria Romero Cotrina.

Cód. Verificación: R16374AE28C0M0M10M7N133PX
Verificación: <https://herreruella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Viernes, 23 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

ANUNCIO. Exposición pública del Expediente de inicio de actividad de comidas para llevar, en el inmueble situado en Plaza Soledad Vega Ortiz, n.º 1.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, Expediente Número: 61/2024, a instancia de Karizma 19, S.L., para el inicio de actividad de Comidas para llevar, en el inmueble situado en Plaza Soledad Vega Ortiz, n.º 1, de la localidad de Jarandilla de la Vera (Cáceres), con referencia catastral 3455043TK7435N0001RU, y en base a lo establecido en el Artículo 17.4 de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinar el expediente en las dependencias municipales del Ayuntamiento, y presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen oportunas.

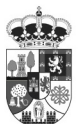
Asimismo dicho anuncio una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, será publicado ese mismo día en el tablón de edictos y en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento, siendo la dirección de dicha sede la siguiente:

<https://jarandilladelavera.sedelectronica.es>

Jarandilla de la Vera, 22 de febrero de 2024

Fermín Encabo Acuña

ALCALDE



Viernes, 23 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Monroy

EDICTO. Modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Centro de Día.

Aprobada provisionalmente, en Sesión Ordinaria de Pleno de fecha 22/12/2023, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Centro de Día, sin que durante el plazo de exposición pública se hayan presentado reclamaciones contra dicha aprobación provisional, la misma se eleva a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo, quedando el artículo 4.º como a continuación se indica:

ARTÍCULO 4. Cuota Tributaria.

4.1. Por la estancia diaria en el Centro de Día se establece una cuota mensual de 360,00 € por usuario/a, cubriendo también dicha cuota el servicio de comedor.

4.2. Cuando se utilice el servicio de comedor exclusivamente se aplicará la tarifa vigente para el mismo, teniéndose en cuenta para ello los ingresos mensuales del/a usuario/a y prorrateándose los ingresos de vencimiento superior al mes. Cuando existan dos usuarios/as de la misma unidad familiar, y sólo perciba ingresos uno/a de ellos/as, se aplicará a ambos/as una reducción de un 20% en la cuota mensual que les resulte a pagar en base a los ingresos del que sí los perciba.

4.3. La cuota tributaria deberá ser ingresada, en los cinco primeros días de cada mes natural o el primer día de prestación del servicio, según el caso.

4.4. Cualquier variación que afecte a la declaración de ingresos del/a usuario/a deberá ponerla en conocimiento del/a responsable del Centro, en cuanto ésta tenga lugar.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo, ante



Viernes, 23 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Monroy

ANUNCIO. Programa Activación Empleo Local 2024.

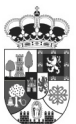
El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión Ordinaria celebrada en fecha 22 de diciembre de 2023, aprobó inicialmente el PROGRAMA DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONROY 2024 (PAEL 2024).

No habiéndose presentado reclamaciones, observaciones o alegaciones al anuncio de aprobación inicial publicado en el BOP n.º 0002, de 3 de enero de 2024, se considera definitivamente aprobado el PROGRAMA DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONROY 2024 (PAEL 2024), que se adjunta como Anexo al presente Anuncio.

Lo que se hace público en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, informando que contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo aprobó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la mencionada Ley, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Monroy, 19 de febrero de 2024

Sandra María Bernal Bernal
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 23 de febrero de 2024

PROGRAMA DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONROY 2024.

I. INTRODUCCIÓN.

El Ayuntamiento de Monroy tiene como prioridad dar respuesta a las necesidades del conjunto del sistema productivo, teniendo en cuenta tanto a las empresas como a las personas trabajadoras, prestando especial atención a quienes se encuentran en situación de desempleo.

Este Programa de Activación del Empleo Local del Ayuntamiento de Monroy 2024 (PAEL), que se promueve en función de la situación del grupo de población que actualmente se encuentra buscando un empleo dentro de este municipio y en relación con las ofertas de trabajo existentes, contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas y del entorno laboral en su conjunto.

A tal fin, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política integral de empleabilidad local con la pretensión, entre otras, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

II. MARCO COMPETENCIAL

En los términos señalados por la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, con relación al alcance de la autonomía local, las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o expresamente atribuida a otra autoridad.

En este sentido, en función de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias en materias como:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.



Viernes, 23 de febrero de 2024

- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j) Protección de la salubridad pública.
- k) Cementerios y actividades funerarias.
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- n) Participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- o) Promoción en su término municipal de la participación de los/as ciudadanos/as en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- p) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Por su parte, de conformidad con los artículos 43 y 45 de la citada norma, ostentando la financiación de los municipios y del resto de entidades locales carácter incondicionado, con la finalidad de velar por el equilibrio territorial y la realización efectiva del principio de solidaridad, en las leyes anuales de Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura se establece un fondo incondicionado, proveniente de los ingresos tributarios de aquélla, que se distribuye entre los municipios en función de factores concernientes a población, con especial atención a la población total menor de 25 años y mayor de 65 años; necesidades de gasto; inversa de la capacidad fiscal; inversa de la renta per cápita y desempleo, para el que el Consejo de Política Social desarrollará las funciones relativas a su oportuno control y seguimiento.



Viernes, 23 de febrero de 2024

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c).4º, en lo referido al área de “Actividad y Promoción Económica”, los municipios disponen, entre otras, de competencias para el “Desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo”.

De todo lo anterior se deduce que, a través de los planes locales de empleo, los municipios contribuyen legítimamente a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera.

Por último, la disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación, estableciendo, entre otros, que “1. Las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses”.

III. OBJETIVOS

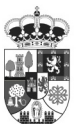
El objetivo fundamental del PAEL es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas que induzcan la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y la adquisición por éstas de la experiencia profesional por el desarrollo de ocupaciones impulsadas desde este Ayuntamiento.

Los objetivos que persigue el Programa están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios y, en concreto, poniendo en marcha y ejecutando acciones que permitan:

- a) Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.
- b) Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.
- c) Revitalizar el desarrollo local.
- d) Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres.
- e) Dotar de mayor estabilización al empleo público local.

IV. GRUPOS DE POBLACIÓN DESTINATARIOS DEL PROGRAMA

El PAEL promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general.



Viernes, 23 de febrero de 2024

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, se consideran colectivos prioritarios los siguientes:

- Jóvenes, con particular atención a aquellos con déficit de formación.
- Mujeres.
- Parados de larga duración.
- Mayores de 45 años.
- Personas con responsabilidades familiares.
- Personas con discapacidad o en situación de exclusión social.
- Inmigrantes.
- Demandantes de empleo en general.

V. DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN

El perfil de la persona desempleada de esta localidad es de mujer mayor de 45 años, predominando las personas sin una Titulación académica de Enseñanza Secundaria Obligatoria. Se encuadra en el Sector Servicios, y principalmente en la sección económica de administración pública y defensa; seguridad social obligatoria.

En cuanto al sexo, los demandantes varones representan el 33,73% sobre el total. Por su parte, las mujeres representan el 66,27% de desempleo en el municipio.

Por tramos de edad, el desempleo incide de manera diferente según la edad de la población desempleada. Así, el 57,83% de los demandantes se concentra en el tramo mayor o igual a 45 años. Las personas jóvenes menores de 30 años representan el 15,66% del total de demandantes, y el colectivo de personas desempleadas comprendidas entre los 30 y 45 años representa el 26,51% del total.

En cuanto a niveles formativos, el 51,81% de las personas desempleadas no posee una titulación de Educación Secundaria Obligatoria, y el 30,12% sí tiene finalizada la E.S.O. La suma de estos dos niveles formativos representa el 81,93% del desempleo de la localidad. Por su parte, los niveles de estudios de Bachillerato y Formación Profesional suponen el 12,05% y la Titulaciones Universitarias el 6,02%.

Por sectores económicos, el de Servicios concentra el 68,67% del total de demandantes, mientras que el Sector Agrícola agrupa el 15,66%, la Construcción el 9,64%, y el colectivo sin empleo anterior el 6,02%. El sector industrial no tiene demandantes actualmente.

Las secciones económicas ofrecen la radiografía más concreta del desempleo en la localidad, focalizando dónde se concentra el mayor número de personas desempleadas.

En nuestra localidad se observa que son mayoría las personas desempleadas que trabajan en Administración Pública, defensa y seguridad social. Esta sección representa el 34,94% del total de demandantes. Le siguen las actividades agrícolas y de hostelería.



Viernes, 23 de febrero de 2024

VI. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Partiendo de este diagnóstico inicial, se marca el contexto en el que se deben encuadrar las intervenciones del Programa de Activación para el Empleo Local. Así, en primer lugar, las áreas o sectores cuya dinamización el Ayuntamiento de Monroy considera preferente en el desarrollo de las actuaciones de este Plan, dada su relevancia e interés general para el municipio, son las siguientes:

- Servicios de proximidad y atención a personas dependientes (Pisos Tutelados y C.D.).
- Mantenimiento y limpieza de vías públicas e instalaciones municipales.
- Mantenimiento y vigilancia de la Piscina Municipal y otras dependencias municipales.
- Actividades culturales y recreativas
- Actividades auxiliares de gestión administrativa

Los datos aportados en el estudio nos indican que en todos estos sectores disponemos de ocupaciones demandadas por las personas desempleadas en la localidad, y que estas ocupaciones no son las más contratadas de manera habitual.

Se da además la circunstancia de que en todas ellas el grado de experiencia de las personas demandantes de empleo es generalmente bajo.

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local:

- Cuidadores de ancianos y de personas dependientes (auxiliar de hogar).
- Personal de mantenimiento de infraestructuras y dependencias municipales.
- Personal de limpieza de edificios.
- Personal de jardinería.
- Oficiales y peones de construcción.
- Socorristas y taquilleros de piscina.
- Monitores/as y dinamizadores deportivos, turísticos y socioculturales.
- Monitores de Guardería.
- Auxiliares administrativos.
- Peones agrícolas.

VII. REQUISITOS MÍNIMOS

Para la participación en los procesos de selección que sean convocados en el marco de este Programa, sin perjuicio del respeto obligatorio de los principios de igualdad, mérito y capacidad, en el marco de la política municipal de empleo para garantizar el cumplimiento de los objetivos señalados en el mismo, se determinan los siguientes requisitos, todos o algunos, según los casos, adicionales para la admisión de los aspirantes:



Viernes, 23 de febrero de 2024

a) Estar empadronado/a en el municipio, con una antigüedad mínima de 1 mes a la fecha de presentación de la solicitud de participación en el proceso de selección en que se participe o, en su caso y según se determine, a la fecha de presentación de la correspondiente oferta de empleo.

Esta situación será comprobada de oficio por el Ayuntamiento.

b) Ostentar la condición de desempleado/a a la fecha de presentación de solicitud de participación en el proceso de selección en que se participe.

VIII. CONTRATACIONES LABORALES

Todos los fondos que nutren el presente Programa convierten a éste en un Programa Local de Activación de Empleo en los términos del artículo 36 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, según la redacción dada por el del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre.

Por ello, las contrataciones se podrán hacer a través del “contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo” (Disposición Adicional Novena del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, según la redacción dada por el del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre) por un período máximo de 12 meses.

El tipo de contrato será, en todos los casos, el 405 (jornada completa) o 505 (jornada parcial), o el que, en su caso, establezca la legislación laboral vigente en cada momento.

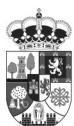
IX. CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO

De cada una de las selecciones se podrá constituir una bolsa de empleo con una duración máxima igual a la duración del contrato formalizado. Las bases de cada convocatoria concretarán, en su caso, el régimen de funcionamiento de dichas listas de espera.

X. COLABORACIÓN CON EL SEXPE

La selección del personal laboral temporal se realizará mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, pudiendo ser llevadas a cabo, cuando así se determine, mediante solicitud de preselección de demandantes de empleo, a través de la correspondiente oferta de empleo, dirigida al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), conforme al artículo 96.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Para ocupar un puesto de trabajo, el personal laboral temporal deberá reunir los requisitos generales para el acceso al empleo público establecidos en el artículo 89 de la citada Ley 13/2015. La utilización de este mecanismo excepcional en la selección del empleo público incluido en el presente Programa está plenamente justificado en la consecución de los objetivos del mismo, los cuales sólo pueden garantizarse mediante la utilización de dicho mecanismo legal.



Viernes, 23 de febrero de 2024

XI. FINANCIACIÓN

La financiación del PEAL se llevará a cabo tanto con recursos propios de las diferentes aplicaciones presupuestarias destinadas a empleo (241.131 y 241.160), de las que se doten en su desarrollo, así como con las distintas ayudas y subvenciones que se puedan recibir cuyo objeto sea el fomento del empleo, la mejora de la empleabilidad y/o la contratación de personal.

XII. VIGENCIA

El PAEL Tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, con prórrogas automáticas anuales incluidas en los presupuestos municipales.

En Monroy, a 19 de febrero de 2024.

LA ALCALDESA

Fdo.-Sandra María Bernal Bernal.



Viernes, 23 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDICTO. Aprobación inicial Plan de Activación Empleo Local 2024.

El Pleno del Ayuntamiento de Navas del Madroño, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2024, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Plan de Activación de Empleo Público Local de Navas del Madroño.

De conformidad con el artículo 45. 1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navas del Madroño:

<https://navasdelmadrono.sedelectronica.es/info.0>

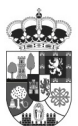
para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y se considerará aprobado.

Navas del Madroño, 20 de febrero de 2024

Ricardo Villegas Moreno

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 23 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Nuñomoral

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza de Vertidos de Aguas Residuales no Domésticas e Industriales a la Red de Saneamiento.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nuñomoral, hace saber que el Ayuntamiento Pleno con fecha 09/02/2024, aprobó provisionalmente la siguiente ordenanza fiscal:

1. Ordenanza de vertidos de aguas residuales no domésticas e industriales a la red de saneamiento.

Y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan de manifiesto al público los expedientes sobre imposición de los tributos locales referidos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los/as interesados/as legítimos/as.

Nuñomoral, 15 de febrero de 2024

Vidal Iglesias Rodríguez

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 23 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Nuñomoral

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, veladores y elementos análogos con finalidad lucrativa.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nuñomoral, hace saber que el Ayuntamiento Pleno con fecha 09/02/2024, aprobó provisionalmente la siguiente ordenanza fiscal:

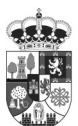
ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan de manifiesto al público los expedientes sobre imposición de los tributos locales referidos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los/as interesados/as legítimos/as.

Nuñomoral, 15 de febrero de 2024

Vidal Iglesias Rodríguez.

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 23 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Nuñomoral

ANUNCIO. Nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros Junta de Gobierno Local y retribuciones dedicación exclusiva y parcial.

Tras la celebración del Pleno del día 09 de febrero de 2024, se hacen públicos los nombramientos y retribuciones de los cargos siguientes:

TENIENTES DE ALCALDE:

1. Teniente de Alcalde, D. FRANCISCO JAVIER CRESPO CRESPO.
2. Teniente de Alcalde, D.ª MARÍA DEL CARMEN MARTÍN MARTÍN.
3. Teniente de Alcalde, D. SANDALIO PEROMINGO GAMINO.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- D. FRANCISCO JAVIER CRESPO CRESPO.
- D.ª MARÍA DEL CARMEN MARTÍN MARTÍN.
- D. SANDALIO PEROMINGO GAMINO.

RETRIBUCIONES MIEMBROS CORPORACIÓN. DECLARACIÓN DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL CARGOS.

1. ALCALDE-PRESIDENTE, en régimen de dedicación exclusiva, con una jornada del 100%, con una retribución bruta mensual de 2.040,35 Euros brutos al mes con 14 pagas (12 mensuales y dos Extraordinarias).



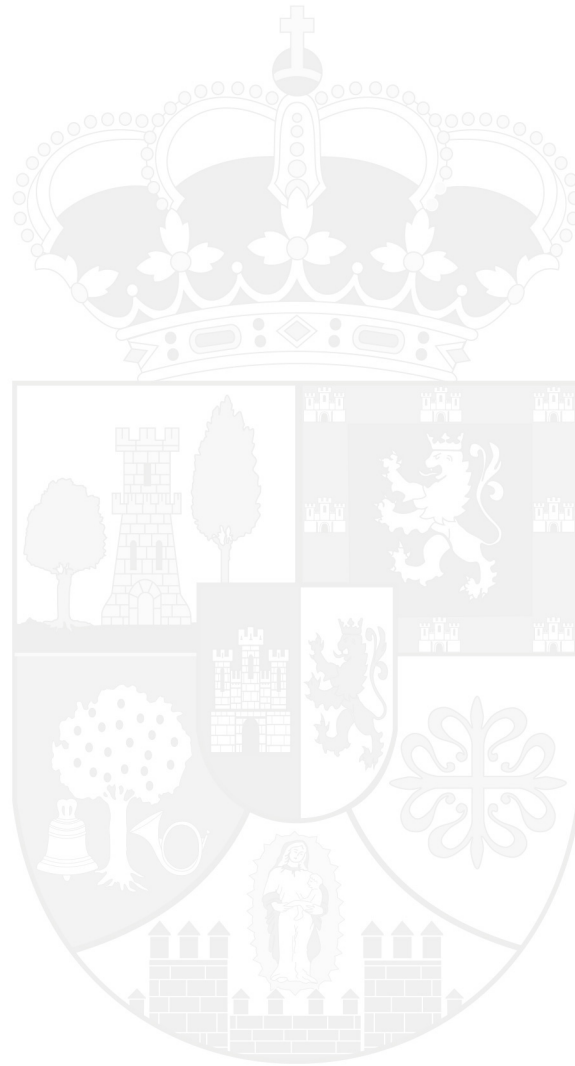
Viernes, 23 de febrero de 2024

2. TENIENTE DE ALCALDE, Concejal de Obras, Urbanismo, vivienda y Transporte, en régimen de dedicación parcial, con una jornada del 85%, con una retribución bruta mensual de 1.548,13 Euros brutos al mes en 14 pagas (12 mensuales y dos Extraordinarias).

Nuñomoral, 15 de febrero de 2024

Vidal Iglesias Rodríguez

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 23 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pedroso de Acim

EDICTO. Padrones Fiscales.

Aprobado por esta Alcaldía el Padrón Fiscal correspondiente al Impuesto de Gastos Suntuarios Cotos de Caza del año 2024.

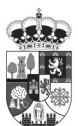
Se exponen al público por término de QUINCE DÍAS para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en los mismos.

El plazo de cobro en período voluntario será desde el 1 al 31 de marzo de 2024, transcurrido el mismo las cuotas pendientes se cobrarán por el procedimiento de apremio, devengándose recargo de apremio, intereses de demora y las costas correspondientes.

Pedroso de Acim, 19 de febrero de 2024

Santos Harinero Roncero.

ALCALDE



Viernes, 23 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Perales del Puerto

EDICTO. Liquidación tributaria servicio ayuda domicilio enero 2024.

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0057 del Ayuntamiento de Perales del Puerto por la que se aprueba el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de "TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A DOMICILIO", correspondiente al mes de ENERO de 2024.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica:

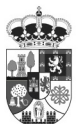
<https://perales.sedelectronica.es>

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Perales del Puerto

Oficina de Recaudación: EL INGRESO SE REALIZARÁ EN LA CUENTA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO QUE TIENE ABIERTA EN UNICAJA BANCO.



Viernes, 23 de febrero de 2024

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA
Servicio de Ayuda a Domicilio	2 meses naturales

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades:

- Unicaja Banco, en horario de oficina.

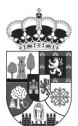
Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Perales del Puerto, 21 de febrero de 2024

Andrés Manzano Redondo

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 23 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Salorino

ANUNCIO. Plan de Disposición de Fondos.

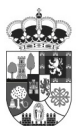
Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de febrero de 2024 ha sido aprobado el PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE SALORINO.

El presente Plan de Disposición de Fondos es una Disposición de carácter general y será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, entrando en vigor al día siguiente de su publicación. Se mantendrá en vigor en tanto no se modifique o derogue y, asimismo será publicado en la web del Ayuntamiento de Salorino.

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en los términos, forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Salorino, 20 de febrero de 2024

Álvaro Sánchez Cotrina
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 23 de febrero de 2024



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CON PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DISPOSICIÓN FONDOS DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SALORINO DEL EJERCICIO 2024

ASUNTO: Publicación Plan de Disposición de Fondos del Ilmo. Ayuntamiento de Salorino para el ejercicio 2024.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Ley Orgánica 2/012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL.
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales en materia de Régimen Local, en adelante TRLRL.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP.
- Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en adelante LGP.
- Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988 de 28 diciembre.
- Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en adelante RFALHN.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ilmo. Ayuntamiento de Salorino, definitivamente aprobado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, BOP nº 0022 de 31 de enero de 2024.

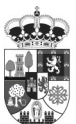
FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - El Plan de Disposición de Fondos es un instrumento de planificación de la Tesorería local que establece las normas sobre la prioridad en la expedición de las órdenes de pago. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 187 exige la aprobación del Plan de Disposición de Fondos al que deberán ajustarse todas las órdenes de pago, que, será aprobado por la Alcaldía Presidencia de la Entidad local, y en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. Dando cuenta al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

SEGUNDO. - Asimismo, se dispone en el artículo 65.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, añadiendo la definición del Plan como instrumento para la eficiente y eficaz gestión de la Tesorería Local. En este sentido, el Plan de Disposición de Fondos es una norma, lo que hace que sea un documento de carácter obligatorio, cuya elaboración-propuesta corresponde al titular de la Tesorería, en virtud del artículo 5.1 del RD 128/2018, de 16 de marzo, y su aprobación a la Alcaldía en virtud del artículo 187 del TRLRHL.



Cód. Verificación: ASW0M0C5Z5E1 SUPRH1WJN1AFTA
Verificación: <https://sai.sirno.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Viernes, 23 de febrero de 2024



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

TERCERO. - Su carácter normativo, reglamentario, hace que resulte necesaria su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para su entrada en vigor y su eficacia frente a terceros, tal y como dispone el artículo 131.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. - Tras la reforma del artículo 135 de la Constitución y su posterior desarrollo a través de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se establece, en su artículo 14, una prioridad absoluta a los créditos para satisfacer los intereses y amortización de capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas.

QUINTO. - En las Bases de Ejecución, base nº 54 se establece el Plan de Disposición de Fondos, por tanto, es un Reglamento de carácter necesario que establece las prioridades que deben tenerse en cuenta en la expedición de las órdenes de pago, prioridades que siempre deben respetar las legalmente establecidas.

SEXTO. - Por otro lado, el artículo 107 de la Ley General Presupuestaria, de aplicación a las Entidades Locales en virtud del artículo 194.3 TRLHL, establece ciertos criterios objetivos que deben tenerse en cuenta a la hora de expedir las órdenes de pago, como la fecha de recepción, importe, aplicación presupuestaria y forma de pago, entre otros.

En su virtud, por medio del presente se eleva la siguiente

PROPUESTA DE TESORERÍA

ÚNICO. - Aprobación del Plan de Disposición de Fondos para el Ilmo. Ayuntamiento de Salorino para el ejercicio 2024.

En Salorino a la fecha de la firma electrónica

EL TESORERO

Fdo: David de la Calle Díaz

PLAN DISPOSICIÓN FONDOS DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SALORINO EJERCICIO 2024



Cód. Verificación: ASW0M0CSZ5E1 SUPRHLVWJFTA
Verificación: <https://salorino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Viernes, 23 de febrero de 2024



AYUNTAMIENTO DE SALORINO

Conforme con la Base 54 de los Presupuestos Generales del Ilmo. Ayuntamiento de Salorino para el ejercicio 2024 que regulan el Plan de Disposición de Fondos, se establece que la Tesorería elaborará un Plan de Disposición de fondos, cuya finalidad será distribuir temporalmente los pagos acomodándolos a la disponibilidad de liquidez.

En su virtud, se aprueba para su publicación el Plan de Disposición de Fondos con la siguiente:

ORDEN DE PRELACIÓN

PRIMERO. - Con carácter general, se establece el siguiente orden de prelación en la expedición de las órdenes de pago, de naturaleza presupuestaria o extrapresupuestaria:

1.1.- Gastos preferentes

- Se atenderán los gastos derivados del pago de la deuda, intereses y amortización (Art. 14 de la LOEPSF).
- Gastos de personal, retribuciones líquidas (Art. 187 TRLRHL).
- Pagos extrapresupuestarios de Seguridad Social e IRPF.
- Pagos presupuestarios de Seguridad Social.
- Pagos de obligaciones de ejercicios anteriores de naturaleza presupuestaria o extrapresupuestaria sin incluir intereses derivados de la normativa de general aplicación en materia de contratación y de la Ley 3/2004.

1.2.- Otros gastos

- Conceptos no presupuestarios como IVA, devolución de garantías, etc.
- Transferencias a Mancomunidades y otros entes públicos.
- Transferencias y subvenciones a particulares.

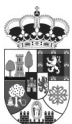
1.3.- El resto de pagos serán atendidos siguiendo orden temporal de contabilización de los correspondientes documentos contables, que a su vez serán emitidos siguiendo el orden de entrada en registro de la entidad si son externos.

SEGUNDO. - Si el Plan de Tesorería reflejara suficiencia de recursos para el pago mensual de todos los pagos, podrá alterarse el orden si no se infringe ningún compromiso ni disposición normativa, de tal suerte que el orden de pagos será el que resulte según orden secuencial de tramitación de los expedientes de gastos en cuestión y sus correspondientes documentos contables.

En Salorino a la fecha de la firma electrónica
LA ALCALDÍA - PRESIDENCIA

Fdo: Álvaro Sánchez Cotrina.

Cód. Verificación: ASW0M0CSZ5E1 SUPRHJWJFTA
Verificación: <https://salorino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Viernes, 23 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serradilla

ANUNCIO. Plan Estratégico de Subvenciones.

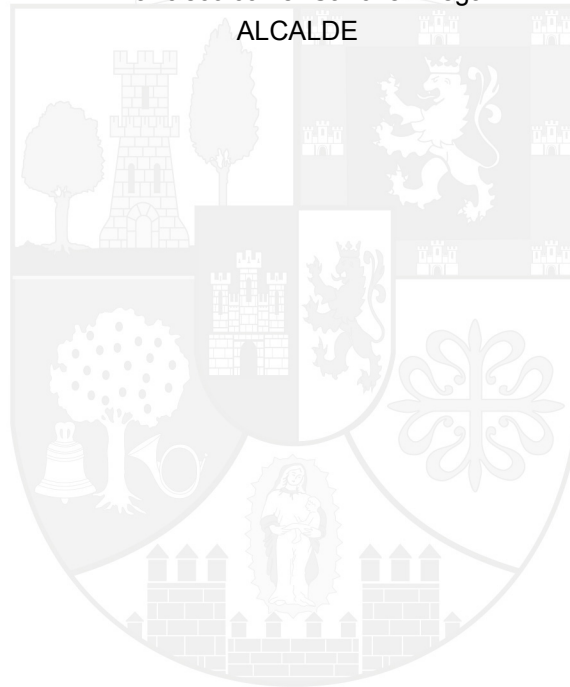
Aprobado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2024-0025 del Excmo. Ayuntamiento de Serradilla de fecha 18 de enero de 2024, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Serradilla, en el que se plasman los objetivos, efectos que se pretenden con la concesión de las mismas, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, se hace público para general conocimiento.

Ver ANEXO.

Serradilla, 18 de enero de 2024

Francisco Javier Sánchez Vega

ALCALDE



Viernes, 23 de febrero de 2024



Ayuntamiento de Serradilla

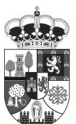
PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Expediente n.º 21/2024

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO	PÁGINAS
PREÁMBULO	2
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	2
ARTÍCULO 1.	2
ARTÍCULO 2.	3
ARTÍCULO 3.	3
ARTÍCULO 4.	3
CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES	3
ARTÍCULO 5.	3
ARTÍCULO 6.	4
CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL	4
ARTÍCULO 7.	4
CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA	5
ARTÍCULO 8.	5
CAPÍTULO V. SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES	6
ARTÍCULO 9.	6
CAPÍTULO VI. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN	6
ARTÍCULO 10.	6
ARTÍCULO 11.	7

Cód. Verificación: 3HMWEEFKOCYFERMAASGXW46
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



Viernes, 23 de febrero de 2024

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

PREÁMBULO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencionado.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles; con carácter previo al nacimiento de la subvención.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período de 3 años se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

Ayuntamiento de Serradilla

Pág. 2 de 7



Cód. Verificación: 3HMNFEETKCKYERMAASGXW46
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



Viernes, 23 de febrero de 2024

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

ARTÍCULO 5.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

ARTÍCULO 6.

Ayuntamiento de Serradilla

Pág. 3 de 7



Cód. Verificación: 3HMMFEETKCKCYFEMVAA5GXVW46
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



Viernes, 23 de febrero de 2024

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

El presente Plan Estratégico de Subvenciones abarca las subvenciones que establezca el Ayuntamiento en las distintas actividades desarrolladas en su ámbito de competencias:

- Acción social: asociacionismo y participación ciudadana, y fomento de la natalidad.
- Educación: fomento del rendimiento académico.
- Deportes: asociacionismo deportivo y deportistas locales.

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 7.

En materia de acción social, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Fomento del Asociacionismo y la participación ciudadana:

a) **Objetivos:** Incrementar el número de asociaciones existentes en Serradilla con fines de carácter social, cultural y educativo, rechazar la violencia y el racismo y exploración de nuevas formas de planificación y gestión en torno a proyectos de regeneración urbana, así como fomentar el asociacionismo local y la realización de actividades de ocio, culturales, educativas, integradoras, de fomento del habla serradillana, etc

b) **Efectos pretendidos:** Creación de asociaciones destinadas a servicios sociales, favoreciendo el asociacionismo de vecinos, mujeres, jóvenes, pensionistas, con intereses comunes y con fines de carácter social, cultural o educativo. Asimismo, se pretende incentivar la participación en actividades de ocio tales como festivos, concursos de carnaval, etc.

c) **Costes previsible:** 5.800 euros anuales.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

B) Fomento de la Natalidad



Viernes, 23 de febrero de 2024

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

- a) **Objetivos:** Incentivar la natalidad y la adopción en Serradilla, así como apoyar económicamente a las familias con hijos que mantengan su residencia efectiva en el municipio.
- b) **Efectos pretendidos:** Establecimiento de familias jóvenes con hijos en la localidad, favoreciendo el crecimiento de la población y evitando el despoblamiento de las zonas rurales.
- c) **Costes previsibles:** 10.000 euros anuales.
- d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 8.

En materia de educación, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Fomento del rendimiento académico:

- a) **Objetivos:** Premiar al alumno/a con mejor expediente académico escolar durante la etapa de educación primaria.
- b) **Efectos pretendidos:** Fomentar el rendimiento académico y apoyar económicamente al mejor expediente académico en la compra de material escolar.
- c) **Costes previsibles:** 200 euros anuales
- d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CAPÍTULO V. SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES

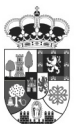
ARTÍCULO 9.

Ayuntamiento de Serradilla

Pág. 5 de 7



Cód. Verificación: 3HMMFEETKCKCYFERMAASGXW46
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



Viernes, 23 de febrero de 2024

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Fomento de la práctica deportiva y del asociacionismo deportivo:

a) **Objetivos:** Apoyar la constitución de todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen y realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos, así como fomentar la participación de los deportivos locales en competiciones deportivas y apoyar el desarrollo de su carrera deportiva.

b) **Efectos pretendidos:** La constitución de Entidades dedicadas al fomento del deporte y de la realización de actividades deportivas, la financiación de parte de la adquisición del material deportivo, y la inscripción en las diferentes Federaciones deportivas, así como la financiación a los deportistas locales para su participación en competiciones y eventos deportivos y para la adquisición de material deportivo.

c) **Costes previsibles:** 10.000 euros anuales.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CAPÍTULO VI. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

ARTÍCULO 10.

El Alcalde efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

En el primer trimestre de cada año, el Alcalde presentará ante el Pleno un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan.

ARTÍCULO 11.

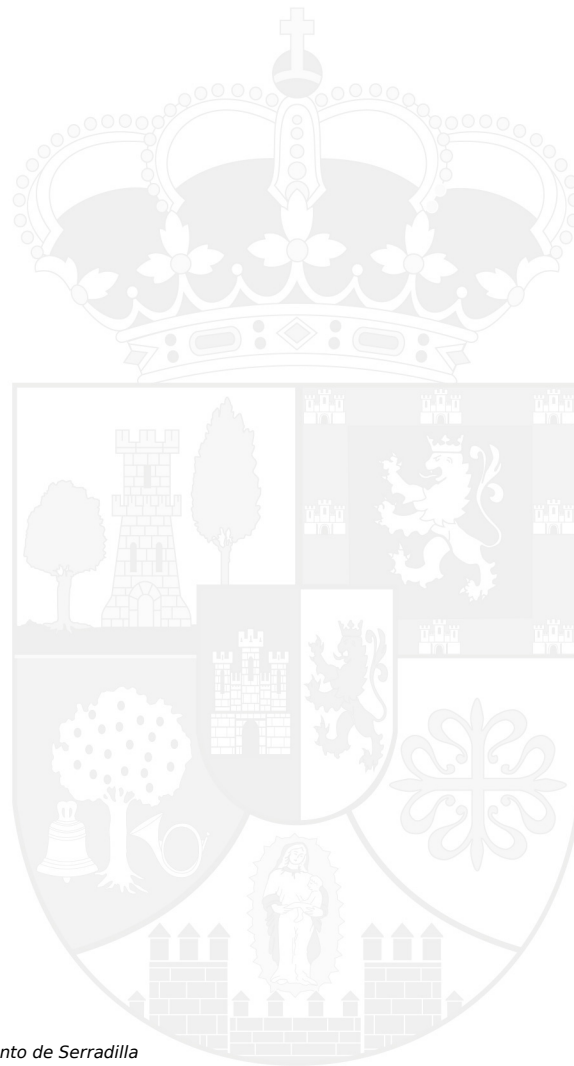
Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente y una vez al año como mínimo, el Alcalde deberá presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de



Viernes, 23 de febrero de 2024

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.



Ayuntamiento de Serradilla

Pág. 7 de 7



Cód. Verificación: 3HMNEETKCKYERMAASGXW46
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7



Viernes, 23 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles

EDICTO. Aprobación definitiva de la modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de instalaciones y entorno municipales.

Se eleva automáticamente a definitivo, al no haberse formulado reclamaciones en el plazo legalmente establecido al efecto, el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ORDINARIA celebrada en fecha 27 de diciembre de 2023, sobre aprobación inicial de la modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de instalaciones y entorno municipales, cuyo texto íntegro se hace público de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, con publicación del texto íntegro.

1. La redacción del artículo 1º (FUNDAMENTO Y NATURALEZA), en su apartado 1º, e incluir la tasa por la utilización o uso de la NAVE MUNICIPAL, sita en el Polígono 7, Parcela 172 (Las Eras).

2. El artículo 4 (CUOTA TRIBUTARIA):

a) Añadir el apartado F) en los siguientes términos.

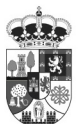
F) Por la utilización de la Nave municipal:

La cuantía de la tasa por la utilización de la NAVE MUNICIPAL será la siguiente:

- Por día de utilización:50,00 €.

(Para el cálculo de la tasa se tendrá en cuenta los días que van, desde la entrega de la llave al/la solicitante, hasta la devolución de la misma al Ayuntamiento, estableciéndose como límite para el cómputo hasta las 12:00 horas del día siguiente).

La utilización de la nave, por parte de la Asociación de la Localidad, que estén registradas como tales, en los Registros Oficiales, tendrán una bonificación del 100% de los importes anteriores.



Viernes, 23 de febrero de 2024

Están exentos/as del pago, los eventos organizados por el propio Ayuntamiento, aunque la organización se haya delegado en Asociaciones o empresas, así como los actos oficiales protocolarios, y/o de actos de campaña electoral.

Además el/a petionario/a, o representante legal de la Asociación u Organización solicitante, deberá depositar una fianza de 200,00 euros, para responder de los daños o desperfectos que se ocasionen, la cual será devuelta una vez terminado el acto, y comprobado por los Servicios Municipales, el correcto funcionamiento de las instalaciones, y el estado de las mismas (limpieza, etc.) , sino fuera así, será incautada para el pago de los trabajos u utensilios que sean necesarios para la reparación o limpieza.

3. El artículo 10 (FUNCIONES DEL ENCARGADO/A), se incluye la referencia a la Nave municipal, quedando de la siguiente manera:

El/a Encargado/a del entorno y de las Instalaciones de la Ermita de los Santitos y de la Casa de Cultura, así como de la Nave municipal, tendrá las siguientes funciones:

- a) La apertura y cierre de las Instalaciones permaneciendo en él, durante el horario que se establezca y en cumplimiento de sus funciones.
- b) Cuidar de que las actividades que se organicen en el interior de las Instalaciones, así como en su entorno. Velar por el buen orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones.
- c) Procurar por la conservación y entretenimiento de las mismas, proponiendo las medidas más adecuadas para el mejor funcionamiento.
- d) Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formulen, transmitiéndolas, en su caso, al Alcalde.
- e) Notificar a las entidades deportivas, culturales, escolares, asociaciones, etc, las comunicaciones del Ayuntamiento que directamente les afecten.
- f) Mantener continuamente informado al señor Alcalde o regidor/a Delegado/a del Servicio de todo aquello que de alguna relevancia ocurra en las instalaciones o su entorno.
- g) Cuantas otras funciones resulten de esta Ordenanza o le fueren encomendadas por la Alcaldía o el/la Regidor/a delegado/a del servicio.

4. En el artículo 11, se añade un apartado 4, quedando de la siguiente manera:



Viernes, 23 de febrero de 2024

4. La solicitud de uso de la Nave municipal requiere una previa autorización por parte del Ayuntamiento, y en el supuesto de que se produzcan varias solicitudes para la misma fecha, se dirimirá en favor de la que conste previamente en el registro municipal.

El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al/a beneficiario/a con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- Datos del/a solicitante.
- Duración (días y horas durante las que se realizará el uso).
- Actividades a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.

Sin perjuicio de cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias puedan ser solicitadas por los servicios municipales.

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Copia del DNI del/a solicitante.
- En su caso, declaración responsable debidamente firmada por el/la solicitante en la que se haga constar la condición de asociación de sin ánimo de lucro, debidamente legalizada, que posea la entidad beneficiaria de la autorización.
- Copia del abono de la tasa vinculada al correspondiente uso.

Las autorizaciones que sean concedidas tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a un/a tercero, de manera que el incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización sin derecho a devolución o indemnización de clase alguna.



Viernes, 23 de febrero de 2024

El acceso a las instalaciones obliga, por sí mismo, a la aceptación de las normas de utilización que por la corporación, u órgano competente de cada una, se establezca.

5. El artículo 15 (DERECHOS), se incluye la referencia a la Nave municipal, quedando de la siguiente manera:

Los/as usuarios/as tienen derecho a utilizar el entorno, sus Instalaciones, la Casa de Cultura y la Nave Municipal, conforme a su naturaleza, las actividades autorizadas y las de esta Ordenanza que reglamentan su uso.

6. El artículo 18 (COMPORTAMIENTO), se incluye la referencia a la Nave municipal, quedando de la siguiente manera:

Todo/a usuario/a que manifieste un comportamiento contrario a la normativa de la Ordenanza, o que no respete las personas o cosas que se encuentre en aquel momento en las Instalaciones, entorno, Casa de Cultura y Nave municipal, será conminado/a a abandonar la instalación.

7. El artículo 23 (LLAVES), se incluye la referencia a la Nave municipal, quedando de la siguiente manera:

Las llaves del Refugio y los Chozos, así como las de la Casa de la Cultura y la Nave municipal, serán facilitadas por el/a Encargado/a y a él/ella se le retornará acabada la actuación.

(Texto íntegro de la modificación de la Ordenanza).

DILIGENCIA DE APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO. Que se extiende por parte de la Secretaria-interventora del Ayuntamiento de TORRECILLA DE LOS ÁNGELES que suscribe, para hacer constar que el texto de la Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de instalaciones y entorno municipales, que antecede, es el que conoció y aprobó el Pleno Corporativo en su Sesión ordinaria, celebrada el día 27 de diciembre de 2023. De lo que doy fe.

La Secretaria - Interventora,

Fdo.: MONTAÑA PILAR ANDRADE SÁNCHEZ



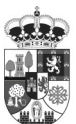
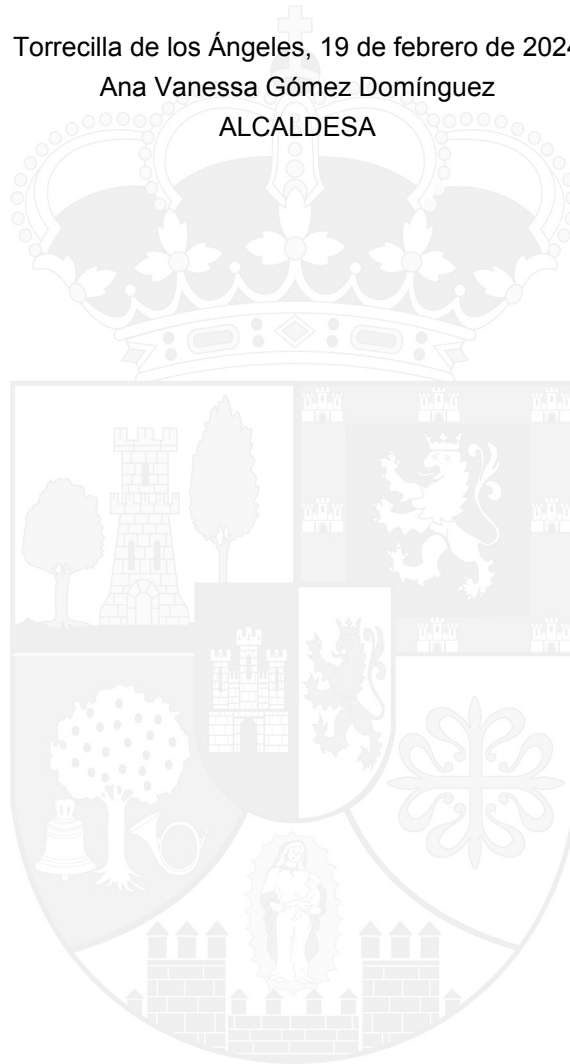
Viernes, 23 de febrero de 2024

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Torrecilla de los Ángeles, 19 de febrero de 2024

Ana Vanessa Gómez Domínguez

ALCALDESA



Viernes, 23 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villa del Rey

EDICTO. Padrón anual Cotos de Caza 2023.

Aprobado el padrón que se menciona:

- Padrón anual Cotos de Caza 2023.

Se expone al público para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en los mismos.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo, de la provincia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

El plazo de cobro en período voluntario será de dos meses, contados al siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el mismo las cuotas pendientes se cobrarán por el procedimiento de apremio, devengándose recargo de apremio, intereses de demora y las costas correspondientes.

Villa del Rey, 20 de febrero de 2024

José Flores Tapia

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 23 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

ANUNCIO. Nombramiento las Vicepresidencias.

En el Pleno Extraordinario de 8 de febrero de 2024, la Asamblea General aprobó los siguientes nombramientos:

PRIMERO. D. FAUSTINO HERRERO ALCÁZAR, representante titular del Excmo. Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo, como Vicepresidente Primero de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo, a quien conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, le corresponderá sustituir en la totalidad de sus funciones al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Presidente en los supuestos de vacante y todas aquellas que le sean atribuidas en virtud de los estatutos de la Mancomunidad.

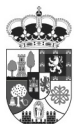
SEGUNDO. D. RAÚL MEDINA GÓMEZ, representante titular del Excmo. Ayuntamiento de Majadas de Tiétar, como Vicepresidente Segundo de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo, a quien conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, le corresponderá sustituir en la totalidad de sus funciones al Presidente, por orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Presidente en los supuestos de vacante y todas aquellas que le sean atribuidas en virtud de los estatutos de la Mancomunidad.

TERCERO. Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Majadas de Tiétar, 12 de febrero de 2024

Eugenio Trebejos Gutiérrez

PRESIDENTE



Viernes, 23 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

ANUNCIO. Composición de la Junta de Gobierno Local.

En el Pleno Extraordinario de 8 de febrero de 2024, la Asamblea General considerando lo establecido en el artículo 26 y 32 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, que determina la creación y constitución de la Junta de Gobierno Local, aprobó la nueva composición de la Junta de Gobierno Local con los/as siguientes miembros:

PRIMERO. Aprobar el cese como miembros de la Junta de Gobierno Local de D. Isidro Nuevo Ferreras y D. Ángel Pedro Martínez Cáceres.

SEGUNDO. Aprobar la nueva composición de la Junta de Gobierno Local, siendo ésta:

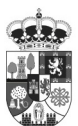
Presidente:

- D. Eugenio Trebejos Gutiérrez, Presidente de la Mancomunidad.

Vocales:

- D. Faustino Herrero Alcázar, representante del Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo.
- D. Raúl Medina Gómez, representante del Ayuntamiento de Majadas de Tiétar.
- D. Evaristo Blázquez Ramiro, representante del Ayuntamiento de Romangordo.
- D.ª Laura González García, representante del Ayuntamiento de Tiétar
- D.ª María Eugenia González Orden, representante del Ayuntamiento de Rosalejo.
- D.ª Ahitana Gómez Ballesteros, representante del Ayuntamiento de Millanes de la Mata.

TERCERO. La Junta de Gobierno, al igual que la Asamblea General, celebrará sus sesiones en la Sede oficial de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo o en



Viernes, 23 de febrero de 2024

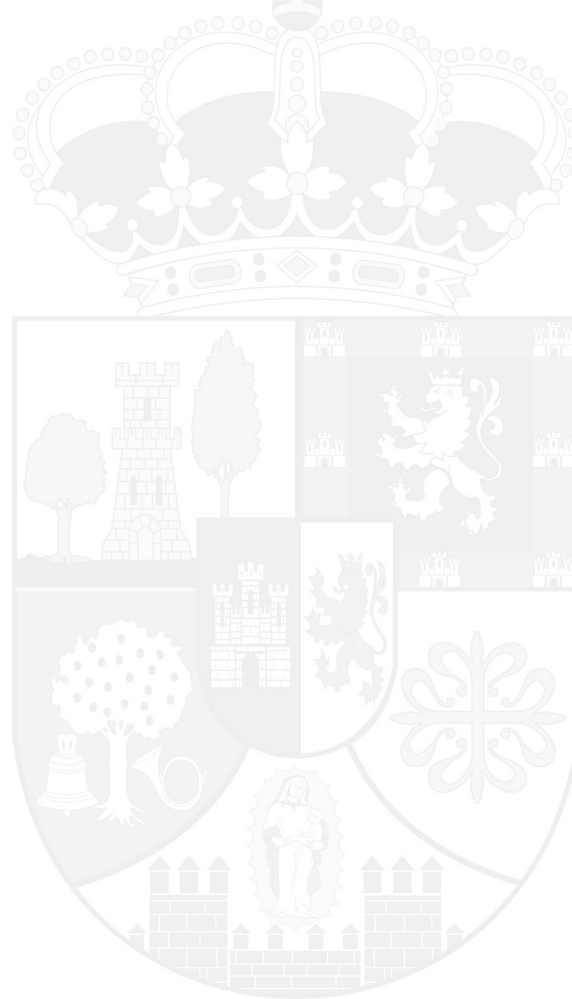
cualquiera de las casas consistoriales de los municipios mancomunados que la integran, previa convocatoria al efecto realizada por la Presidencia, cada mes.

CUARTO. Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Majadas de Tietar, 12 de febrero de 2024

Eugenio Trebejos Gutiérrez

PRESIDENTE



Viernes, 23 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

ANUNCIO. Aprobación de dedicación parcial.

En el Pleno Extraordinario de 8 de febrero de 2024, la Asamblea General de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo aprobó lo siguiente:

PRIMERO. Determinar que el cargo de Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo realice sus funciones en régimen de dedicación parcial del veinticinco por ciento.

SEGUNDO. Establecer a favor de los/as miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y los dos restantes correspondientes a mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

El cargo de Presidente de la Mancomunidad, por su dedicación parcial al 25% percibirá una retribución bruta de 15.972,15 € anuales, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y los dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre. Esta cuantía se actualizará conforme al límite máximo total que pueden percibir los/as miembros de las Corporaciones Locales que anualmente determinen los Presupuestos Generales del Estado.

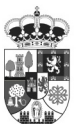
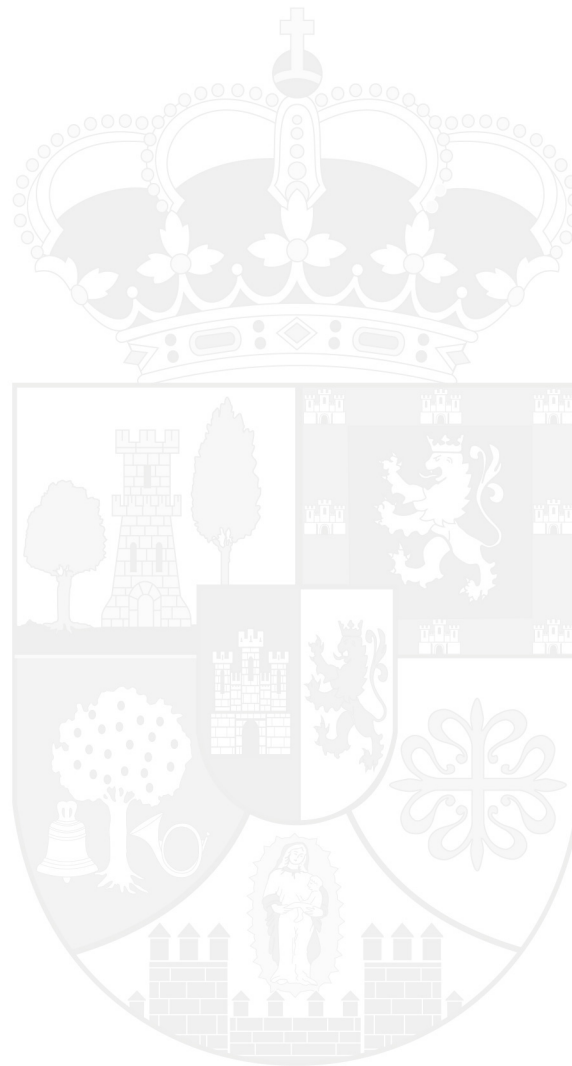
TERCERO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, Asamblea General, a los efectos de su general conocimiento.



Viernes, 23 de febrero de 2024

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo a los/as interesados/as y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

Majadas de Tietar, 12 de febrero de 2024
Eugenio Trebejos Gutiérrez
PRESIDENTE



Viernes, 23 de febrero de 2024

Sección III - Administración del Estado

Ministerio de Defensa

Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

ANUNCIO. Resolución del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por la que se anuncian subastas públicas, con proposición económica al alza, en sobre cerrado de 1 propiedad sita en Cáceres.

Resolución del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por la que se anuncian subastas públicas, con proposición económica al alza, en sobre cerrado de 1 propiedad sita en Cáceres.

Por Resolución del Director Gerente del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, se acuerda la venta en subastas públicas sucesivas, con proposición económica en sobre cerrado al alza, de las propiedades que a continuación se describe:

1. "Suelo Urbano en APE 17.02, Capitán Luna", en Cáceres.

Finca número 65300, al Tomo 2881, Libro 1657, Folio 188, inscripción segunda del registro de la propiedad número dos de Cáceres. IDUFIR 10014000586164. No consta referencia catastral propia.

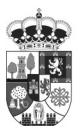
Superficie registra 860,00 metros cuadrados.

Precio de licitación en primera subasta: 26.540,00 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 23.886,00 euros.

Características físicas, jurídicas, inscripción registral, catastral, técnicas, y usos urbanísticos de la propiedad: las que figuran en los Pliegos que rigen para la subasta.

Fecha límite de presentación de ofertas y documentación para licitar en las subastas:

Desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la subasta en el BOE, hasta las trece horas del día 4 de marzo del 2024, en el Registro del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, sin que se permita



Viernes, 23 de febrero de 2024

ninguna proposición presentada con posterioridad a dicho plazo. Se admitirán ofertas enviadas por correo certificado, en cuyo caso el/a licitador/a deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciará la remisión de su oferta al Registro del INVIED O.A. en el mismo día, mediante fax al número 916020885, o al correo electrónico:

invied.subastasdeinmuebles@mde.es

identificando el/a licitador/a y aportando copia, en formato pdf, del resguardo del certificado de envío de correos.

La apertura de sobres con las proposiciones económicas por la Mesa constituida al efecto, tendrá lugar en la sede del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, el 21 de marzo del 2024, a partir de las once horas.

Obtención de documentos e información en las oficinas centrales del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, (INVIED O.A.), calle Isaac Peral, número 20-32, Teléfonos 916020844, 916020819, 916020916, 916020911, 916020881 y el 900210425 (línea gratuita), en horario de oficina, así como en la página web del INVIED O.A.:

www.invied.es

También para la propiedad sita en Cáceres, en las oficinas del Área de Patrimonio de la Subdelegación de Defensa en Badajoz, en Avda. Fernando Calzadilla, 8 (Teléfonos: 924229475, 924229472, 924229474). Las visitas a la propiedad deberán efectuarse previa cita concertada con la citada Área de Patrimonio.

En caso de la existencia de algún error material en el presente anuncio, se estará a lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas reguladoras que rigen para la enajenación.

Cáceres, 3 de enero de 2024

Sebastián Marcos Morata

DIRECTOR GERENTE INVIED O.A

